



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente
equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

AUTORA:

Br. Jane Monica Villena Alania

ASESORA:

Mg. María Del Carmen Emilia, Ancaya Martínez

SECCIÓN

Ciencias empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Ambiental y del Territorio

LIMA – PERÚ

2019

Página de jurado



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **VILLENA ALANIA, JANE MONICA**

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

DAÑO AMBIENTAL Y DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO EN CERRO DE PASCO, 2018.

Fecha: 16 de enero de 2019

Hora: 6:30. pm.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dra. Calla Vasquez, Kriss Melody

Firma:

SECRETARIO: Mg. Castañeda Nuñez, Eliana Soledad

Firma:

VOCAL: Mg. Ancaya Martínez María del Carmen Emilia

Firma:

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobado por mayoría

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....

.....

.....



Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

Asistir de acuerdo a las indicaciones dadas, perfilar su propuesta.



Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Dedicatoria

A mi hija Alenka y mi esposo Raúl, fuentes
inspiración y vida.

Agradecimientos

Un reconocimiento especial a los catedráticos de Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, Sede Vitarte, y en especial al Mg. María Del Carmen Emilia Ancaya Martínez por sus asesorías, tiempo e información para lograr la realización de esta tesis.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Jane Monica Villena Alania con DNI N°40286268, estudiante de la Escuela de, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, sede Vitarte, declaro el trabajo académico titulado: "Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018", declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de enero de 2019



DNI N°40286268

Presentación

A los Señores Miembros del Jurado de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Sede Vitarte presento la tesis titulada: “Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018” en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; para obtener el grado de: Magister en Gestión Pública.

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre el daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

La tesis consta de siete capítulos, siendo su contenido el siguiente. En el primer capítulo se expone los antecedentes de investigación, la fundamentación científica de las dos variables y sus dimensiones, la justificación, el planteamiento del problema, las hipótesis y los objetivos. En el segundo capítulo se presenta la metodología conformada por las variables en estudio, la operacionalización, la metodología utilizada, el tipo de estudio, el diseño de investigación, la población, la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el método de análisis utilizado y los aspectos éticos. En el tercer capítulo se presenta el resultado descriptivo y la contrastación de hipótesis. El cuarto capítulo está dedicado a la discusión de resultados en el cual se examina los resultados obtenidos, con las investigaciones y/o antecedentes. El quinto capítulo contiene las conclusiones de la investigación. En el sexto capítulo se plantea las recomendaciones y en el séptimo capítulo se presenta las referencias bibliográficas. Finalmente se presenta los apéndices correspondientes.

Índice

<i>Caratula</i>	<i>i</i>
<i>Página de jurado</i>	<i>ii</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>iii</i>
<i>Agradecimientos</i>	<i>iv</i>
<i>Declaratoria de Autenticidad</i>	<i>v</i>
<i>Presentación</i>	<i>vi</i>
<i>Índice</i>	<i>vii</i>
<i>Índice de tablas</i>	<i>x</i>
<i>Índice de figuras</i>	<i>xi</i>
<i>Resumen</i>	<i>xii</i>
<i>Abstract</i>	<i>xiii</i>
<i>I</i> <i>Introducción</i>	<i>14</i>
1.1 Realidad problemática	15
1.2 Trabajos previos	16
1.2.1 Antecedentes nacionales	18
1.3 Teorías relacionadas al tema	19
1.3.1 Variable 1: Daño ambiental	19
1.3.2 Variable 2: Derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano	25
1.4 Formulación del problema	33
1.4.1 Problema general	33
1.4.2 Problemas específicos	33
1.5 Justificación del estudio	34
1.5.1 Justificación teórica	34
1.5.2 Justificación práctica	34
1.5.3 Justificación metodología	34
1.6 Hipótesis	35
1.6.1 Hipótesis general	35
1.6.2 Hipótesis específicas	35

1.7	Objetivos	35
1.7.1	Objetivo general	35
1.7.2	Objetivos específicos.....	35
<i>II</i>	<i>Método</i>	37
2.1	Diseño de investigación	38
2.2	Variables y operacionalización de variables.....	39
2.3	Población y muestra.....	42
2.4	Técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad	42
2.5	Método de análisis de datos.....	46
2.6	Aspectos éticos	46
<i>III</i>	<i>Resultados</i>	47
3.1	Resultados descriptivos	48
3.2	Análisis inferencial.....	53
<i>IV</i>	<i>Discusión</i>	57
<i>V</i>	<i>Conclusiones</i>	60
<i>VI</i>	<i>Recomendaciones</i>	62
<i>VII</i>	<i>Referencias</i>	64
	<i>Anexos</i>	69
	Anexo 01: Matriz de consistencia	70
	Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos	72
	Anexo 03: Certificados de validez de expertos	78
	Anexo 04: Base de datos de la prueba piloto.....	96
	Anexo 05: Base de datos de la muestra	98
	Anexo 06: Carta de presentación de la UCV a la institución.....	100
	Anexo 07: Artículo científico	101
	Anexo 08: Declaración jurada de Artículo Científico.....	123

Anexo 09: Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	124
Anexo 10: Pantallazo del Turnitin	125
Anexo 11: Autorización de publicación de tesis	126
Anexo 12: Autorización de la versión final del trabajo de investigación	127

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable daño ambiental	41
Tabla 2 Operacionalización de la variable derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano	41
Tabla 3. Resultados del juicio de expertos sobre la validación del cuestionario de daño ambiental y derecho a un ambiente equilibrado y sano	45
Tabla 4. Fiabilidad de los instrumentos	45
Tabla 5. Distribución de los niveles de la variable daño ambiental	48
Tabla 6 Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental a la persona	49
Tabla 7. Distribución de los niveles de dimensión del daño ambiental moral.....	50
Tabla 8. Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental material.....	51
Tabla 9. Distribución de los niveles del derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano	52
Tabla 10. Correlación de Spearman entre el daño ambiental y el derecho a un ambiente equilibrado y sano.....	53
Tabla 11. Correlación de Spearman entre el daño a la persona y el derecho a un ambiente equilibrado y sano.....	54
Tabla 12. Correlación de Spearman entre el daño moral y el derecho a un ambiente equilibrado y sano	55
Tabla 13. Correlación de Spearman entre el daño material y el derecho a un ambiente equilibrado y sano.....	56

Índice de figuras

Figura 1. Distribución de los niveles de daño ambiental	48
Figura 2. Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental a la persona	49
Figura 3. Como se distribuyen los niveles de dimensión del daño ambiental moral	50
Figura 4. Distribución de los niveles de la dimensión daño material	51
Figura 5. Distribución de niveles del derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano.....	52

Resumen

El objetivo de la investigación fue determinar la relación que existe entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, transversal de nivel correlacional, pues se determinó la relación entre las variables en un tiempo determinado. La población censal estuvo conformada por 60 trabajadores del área de recursos humanos Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento fue el cuestionario constó de 20 ítems para ambas variables que fueron válidos y confiables.

Los resultados de la investigación determinaron que el daño ambiental se relaciona directa ($Rho=0,708$) significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Palabras claves: Daño, ambiente, derecho, equilibrado, sano.

Abstract

The objective of the research was to determine the relationship between environmental damage and the fundamental right to a balanced and healthy environment in Cerro de Pasco, 2018.

The investigation was of a basic type, of non-experimental design, transversal of correlation level, since the relationship between the variables in a determined time was determined. The census population consisted of 60 workers in the area of human resources. For the collection of data, the survey technique was used, whose instrument was the questionnaire consisted of 20 items for both variables that were valid and reliable.

The results of the investigation determined that the environmental damage is directly related ($Rho = 0.708$) significantly ($p = 0.001$) with the fundamental right to a balanced and healthy environment in Cerro de Pasco, 2018. The hypothesis was tested and this relationship is high.

Keywords: Damage, environment, right, equitable, healthy.

I Introducción

1.1 Realidad problemática

En todo el mundo el daño ambiental puede observarse alrededor de todo el mundo. A causa de este problema actual, es necesario señalar que los seres humanos tenemos derechos innatos, que ningún gobernante pueda negarnos ese derecho. Frente a este análisis, resulta oportuno abordar el tema referente al derecho fundamental a tener un medio ambiente saludable que, en su condición de ser humano, a fin de que se le permite vivir por lo general en situaciones ambientales aceptables. En esa dirección, el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado está por consiguiente entrelazado al derecho fundamental de la vida y bienestar de los seres humanos, pues por lo descrito, las personas deben vivir en condiciones saludables, debido a que están normado desde un punto legal. Sin dejar de lado, el principio de precaución, lo cual corresponde una investigación y enfoque distintivo, el Juez será el responsable de dar una decisión favorable fundada integralmente reparadora a la violación del derecho a un ambiente sano y equilibrado.

En la descripción de Ley General del Ambiente (2005), se especifica que la palabra “ambiente” cubre principalmente los siguientes elementos: físicos, biológicos y químicos de la naturaleza, que, de manera individual en asociación, forman el medio ambiente de donde parte el nacimiento y desarrollo de la vida, asegurando de esta forma la salud de sus habitantes y a su vez la conservación de recursos naturales. Asimismo, se remarca la responsabilidad que se debe tener en relación al medio ambiente que habitamos referente a principios que se indican, los cuales se asocian a la sostenibilidad de medio ambiente, prevención de la degradación ambiental, cuando exista riesgo de daño grave, que personas de tipo jurídica o natural asuman los costos, responsabilidad de la degradación ambiental, equidad y gobernanza ambiental.

En el Perú los Programa de Adecuación y Manejo Ambiental es un mecanismo que realiza acciones de operaciones mineras con la finalidad de reducir o eliminar los contaminantes del ambiente.

La Organización Mundial de Salud permite 20 ug/32 microgramos de dióxido de azufre en 24 horas en el aire. Pero en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco como límite máximo permitido y definido en el Ministerio de Energía y Minas

corresponde al valor de 80 ug/32 (24 h), pero en realidad eso no se respetó donde el microgramo de dióxido de azufre superaba los 250 a más. Del mismo modo los decilitros de sangre contaminada por el plomo sobrepasaban el límite máximo permisible que afecta a la salud pública y medio ambiente.

La problemática que existe del daño ambiental por la contaminación minera de la Compañía minera se percibe a través del incremento de casos de cáncer y de discapacidad física, problemas neurológicos debido al daño de los metales y metaloides que afectan irremediablemente a los pobladores de Cerro de Pasco.

Ante la problemática descrita es primordial que se aplique las medidas legislativas y se respete el derecho que tenemos de tener una vida saludable viviendo en un ambiente equilibrado y sano, lo que corresponde a todo ser humano. Estos derechos son innatos que debe ser adecuado para lograr desarrollar la vida, que están relacionado con la justicia dentro de las relaciones de las diferentes generaciones. Esto indica que sus principios, valores y sus leyes están contenidos tanto en herramientas internacionales, como en su legislación de diferentes países, que llegan a fortalecer su ordenamiento jurídico de cada uno.

Por consiguiente, por las razones que se han expuesto, es necesario determinar si existe relación entre el daño al medio ambiente y el derecho fundamental que tenemos a contar con un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

1.2 Trabajos previos

De la información obtenida de la tesis de Zapater (2015), relacionada a la protección jurídica ambiental a través de normas españolas sobre la responsabilidad ambiental presentada en la Universidad Politécnica, en la ciudad de Valencia-España. El propósito de la investigación fue abordar los efectos o consecuencias de los daños ambientales. La metodología utilizada fue descriptiva con revisión de bibliografía especializada para complementar la investigación. Finalmente se concluyó que este concepto de medio ambiente establecido con el propósito de la protección jurídica durante varios años, viene desde hace algunos años evolucionando, especialmente en las áreas que corresponden a las disciplinas técnicas, científicas y ambientalistas, así como también entre la doctrina y estudiosos del Derecho en especial en el derecho público o administrativo.

Espinosa (2014) en su tesis referente a considerar al Estado como responsable por el daño ambiental y *de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador del 2013*, que se presentó en la Universidad Central, en la ciudad de Quito-Ecuador. Como se mencionó, la finalidad de la investigación fue determinar la responsabilidad del Estado frente a los daños ambientales. La metodología empleada fue descriptiva-científica, habiéndose elegido el instrumento elegido para el recojo de información la encuesta tomada a un grupo de personas todas ellas profesionales del derecho. Finalmente se concluyó que la reglamentación en lo referido al daño ambiental tiene grandes deficiencias, entre ellas un marco jurídico muy generalizado, dejando a criterio personal decisiones que influirán en el ambiente.

Sánchez (2013), concluyó en su estudio, que un correcto cuidado del derecho a tener un medio ambiente saludable, considerando a la persona como eje principal, debe empezar teniendo en consideración y respetando el aspecto constitucional a este derecho de tener un medio ambiente saludable, con iguales condiciones que otros derechos establecidos en la constitución, y ser reconocido tanto por el Estado como las otras entidades como una manera de controlar su actuar y por ende controlar su poder.

Silva (2013) en su tesis referida al análisis jurídico desde una perspectiva científica para evaluar el impacto ambiental, habiéndose presentado en la Universidad de Alicante, ubicada en la ciudad de Alicante-España. El objetivo de la investigación fue plantear estrategias e ideas que aseguren las oportunidades y las condiciones de vida. La metodología utilizada fue descriptiva-correlacional. Finalmente se concluyó que la regulación de esta temática aún presenta ciertas insuficiencias que requieren ser tratadas para su modificación.

Bonilla y Nuñez (2013) en la tesis que lleva el título: "*Evaluación de impacto ambiental del relleno sanitario de la ciudad de Logroño*", Universidad de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Sangolquí-Ecuador. En este caso, la finalidad de la investigación fue de llevar a cabo la evaluación ambiental del que hoy se ha convertido en relleno sanitario para los habitantes de la ciudad Logroño con la finalidad de proponer modificar temas estructurales, operativos y. asimismo, de realizar un diseño de un plan de manejo del medio ambiente que facilite la óptima

operación del mismo. Esta metodología utilizada fue descriptiva-correlacional. Finalmente, se concluyó que la ciudad de Logroño no cuenta con un relleno sanitario adecuado debido a que carece de una balanza para el pesaje de los residuos los cuales son destinados en las celdas respectivas.

1.2.1 Antecedentes nacionales

Pomar (2017) quien ha realizado la investigación, concluye que el Estado debe impulsar la remediación del daño ambiental en La Oroya que vulneró y que sigue vulnerando el derecho de la salud por la minería – metalúrgica desarrollada sin contemplar la tecnología adecuada y estudios ambientales mínimos que cumplir.

Caycho (2017) en su estudio sobre *Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales*. Se utilizó para un diseño que no era del tipo experimental, de la misma manera, la muestra obtenida constaba de 194 personas. La prueba estadística que se usó es conocida como la prueba **chi cuadrado** de 0,59 cuyo valor de margen de error fue de 0.05. Por último, la conclusión obtenida reflejó que ambas variables se relacionan.

Huayhua (2014) en su tesis referida a las medidas que adopta el Estado para combatir la contaminación provocada al medio ambiente por el plomo en el Callao presentada en la prestigiosa universidad Pontificia Universidad Católica del Perú. Para este caso, la principal finalidad de la tesis ha sido el de analizar al Estado en función a las acciones que realiza para combatir la contaminación ambiental y con un foco en especial sobre el impacto de la contaminación a los niños. La metodología elegida para este análisis fue descriptiva correlacional, es decir, con descripción de datos estadísticos. Al final de este estudio, la conclusión obtenida que si bien el Estado no aplica estrictamente, internacionalmente existen instrumentos convencionales que aportan mucho al derecho fundamental la vivencia en un ambiente saludable, y a su vez especificando las pautas que deben seguir los sectores privados y organizaciones del Estado para conseguir este propósito.

Coincidimos con el autor el Estado, así como el sector privado son los responsables de velar por el cumplimiento de las leyes establecidas a fin de garantizar el bienestar del mismo y del hombre.

Huerta (2013), en su investigación titulada: “*Constitucionalización del derecho ambiental*” trabajo de investigación realizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. La metodología utilizada fue de tipo descriptiva-cuantitativa. Finalmente se concluyó que las normas constitucionales referentes a la protección y conservación del medio ambiente parten por el estudio y análisis del derecho ambiental.

De acuerdo con lo dicho por el autor el Estado debe establecer normas que ayuden a preservar el ambiente con la finalidad de proteger los derechos de la persona a tener una vida en un medio ambiente saludable.

Vidal (2013), en su tesis sobre la responsabilidad civil debido al *daño del medio ambiente en el Perú* elaborada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos tenía como principal objetivo precisar la naturaleza jurídica y establecer la regulación aplicada y el procedimiento que se realiza sobre el daño del medio ambiente. La metodología utilizada en este caso también fue descriptiva-cualitativa, y finalmente se concluyó que el Código Civil Peruano no contiene regulación para contar con una institución jurídica que tenga como objetivo brindar una custodia civil del daño ambiental.

1.3 Teorías relacionadas al tema

1.3.1 Variable 1: Daño ambiental

Entre las definiciones más relevantes de acuerdo al estudio podemos señalar:

Según Brañes (2005), definió como la afectación de un bien colectivo en el ambiente que es usado por un grupo de personas. Esta afrenta responde a una afectación de todo bien jurídico considerada como daño.

Mientras que para Mosset (2006) considera como la participación individual de las personas que afectan o perjudican el medio ambiente.

Se infiere que la afectación de todo bien perjudica al ambiente es considerado daño ambiental.

En tal sentido el daño ambiental puede alcanzar enormes magnitudes, cuya determinación resulta ser compleja y costosa. Consecuentemente, la valoración de

los daños causados al medio ambiente se puede convertir en algo casi imposible de medir.

Sin embargo, Briceño (2004) menciona que se relaciona a la acción u omisión de una persona tipo natural o tipo jurídica que de alguna forma altera o pone en peligro el medio ambiente.

El daño ambiental no solo llega a afectar el equilibrio de los ecosistemas, la biodiversidad, llega en muchos casos afectar los derechos y también los intereses de la persona y por consiguiente de todos los miembros de la comunidad.

Ahora bien, esta acción de degradación o contaminación del ambiente puede tener origen lícito o ilícito.

Sin embargo, Vidal (2013) opina que el daño ambiental es una afectación al derecho de las personas, a quienes se las perjudica en el ambiente natural donde habita, como son, el aire, el agua, la tierra y la vegetación

De acuerdo con lo descrito por el autor todo daño ambiental afecto a la salud, moral y psíquico de todo individuo por lo tanto vulnera su derecho de tener una vida tranquila en un ambiente equilibrado y sano.

Por otro lado, Andaluz (2016) se refiere al daño ambiental como una consecuencia de la satisfacción de nuestras necesidades materiales principalmente, en la cual no se respeta a la naturaleza y su capacidad de auto regeneración, siendo así causantes de grandes impactos negativos de deterioran cada vez más el medio ambiente.

Finalmente podemos definir el daño ambiental como toda conducta, acción o comportamiento ejercido por un sujeto sea público o privado la cual ponga en peligro el equilibrio del ecosistema.

Características

Según Espinosa (2007) existen las siguientes tres características que las interpreto de la siguiente forma:

Exteriorizarse lentamente. Se refiere a que los efectos de la contaminación normalmente salen lentamente, con lo cual permite al responsable del daño

ambiental de disfrutar de lo que le otorga el medio ambiente mientras que le va causando un daño lentamente.

Expandirse territorialmente. Se refiere a que la afectación ambiental se extiende territorialmente a partir del punto de origen de la contaminación, es así que en muchas ocasiones la contaminación sobrepasa los límites de lo permitido.

Reposición compleja. Se refiere a que una vez que ocurre el daño ambiental la recuperación o reposición es en la mayoría de los casos, costosa y muy compleja, y debido a esta complejidad es que remediar el impacto ambiental se convierte en pérdidas irrecuperables.

Modalidades del daño ambiental

Según San Martín (2015) el daño ambiental presenta las siguientes modalidades:

Degradación ambiental

San Martín (2015) se refiere a que la degradación ambiental es el deterioro continuo de los caudales de la naturaleza que brindan bienes y servicios a las personas, así como a su entorno garantizando la salud y dignidad de estas.

Como consecuencia, se genera el deterioro de la vida en el habitat, de la salud de sus habitantes y la afectación del disfrute de un ambiente equilibrado y sano.

Depredación ambiental

Al respecto, San Martín (2015) menciona que está relacionada a la actividad de la utilización insostenible de los recursos naturales renovables, excediendo la capacidad que proporciona la naturaleza por regeneración.

Contaminación ambiental

Según San Martín (2015) la contaminación del ambiente surge cuando la persona natural o jurídica afecta de forma directa o indirecta a los aspectos físicos, biológicos o químicos o una combinación de estos, causando un grave efecto que perjudica la naturaleza y la salud de la humanidad.

Briceño (2009) se refiere a que se relaciona a una alteración de los estados de la naturaleza, sean físicos, biológicos o químicos.

De acuerdo con lo descrito líneas arriba por cada autor, podemos inferir que la contaminación del ambiente se da cuando se afecta a la naturaleza y a la salud de las personas. Consideramos que estos aportes tienen relevancia con nuestra investigación que intenta determinar la relación existente entre cada una de las variables de estudio.

Es importante señalar que existen tipos de contaminación como son:

Contaminación del aire

Esta contaminación se da como producto de la emanación de gases tóxicos que son emitidos por los automóviles, las empresas industriales, fábricas, refinerías mineras (por ejemplo: compañía minera Volcán), y otras fuentes de toxicidad.

Al respecto, San Martín (2015) opina que la contaminación del aire es producto de la contaminación diaria de la atmósfera y que como consecuencia al contaminar el aire daña principalmente el estado de salud de los seres vivos en general, incluyendo por tanto, a todas las personas.

La Ley General del Ambiente 28611 en su artículo 118 hace mención que las autoridades públicas son las responsables de tomar las medidas correspondientes para prevenir el daño ambiental, vigilar que no se realicen contaminaciones y a su vez el control de epidemias con el propósito de garantizar la conservación, mejora y recupero de la pureza del aire (calidad). Para esto estas autoridades deben contar con planes de planificación y contingencia para evitar riesgos y daños sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Contaminación del agua

La contaminación del agua se origina por contaminantes como basuras, desechos químicos, físicos o biológicos que afecta la salud de las personas.

Al respecto, la ley referente a la reforma de la constitución promulgada el 22 de junio del 2017, Ley N° 30588 otorga a las personas el derecho de poder acceder al elemento agua, como un derecho constitucional, lo cual se plasmó con la inclusión del artículo 7°A en nuestra Constitución Política del Perú donde se establece que es responsabilidad del Estado Peruano promover una gestión sostenible del agua ya que es un recurso natural y vital para las personas, y debido

a esta razón se llega a constituir como un bien público y a la vez patrimonio nacional.

Asimismo, en el marco legal del medio ambiente, se menciona en el artículo 114°, que poder acceder al agua para el consumo de las personas es un derecho de todos y como tal, corresponde al Estado Peruano garantizar que exista protección y vigilancia continua del agua que se usa con propósitos de consumo humano, sin perjuicio de responsabilidad que pueda competir o corresponder a alguna empresa privada.

Contaminación del suelo

La contaminación del suelo se produce cuando se rompen tuberías, aplicación de pesticidas, pozos, productos nocivos que afectan la salud de las personas.

Al respecto, en la Ley General del Ambiente, específicamente el artículo 91°, establece que es responsabilidad del Estado Peruano promover y regular la utilización sostenible del recurso suelo, buscando la prevención y reducción de las pérdidas debido a erosión o contaminación ambiental.

Al respecto, podemos inferir que toda contaminación del suelo como la alteración de la tierra con sustancias químicas que afecta la vida de las personas.

Ley general del ambiente

Según Borja (2012), existen dos tipos de responsabilidades frente a un daño ambiental como se menciona a continuación:

Responsabilidad objetiva: Se caracteriza porque debe probarse que los daños ambientales causados están fundamentados en pruebas tangibles que corroboren a los causantes del daño, sea personas naturales o jurídicas, y que a su vez estos daños fueron producto de actividades realizadas de riesgo o peligro.

En la mayoría de los casos el sujeto que ha ocasionado el daño a menudo es, aunque no en todos los casos, una empresa que tiene una actividad que genera lucros y por consiguiente que implica la generación de un riesgo agregado. Al respecto, es necesario probar la culpa del causante y con para ello tan sólo basta probar que la acción causó el daño.

Responsabilidad subjetiva: Se da en caso de que el daño al medio ambiente no es consecuencia de la utilización o explotación de un bien ambientalmente de riesgo o peligro, y tampoco de las malas prácticas de una labor que ambientalmente se considera de riesgo o peligro.

Si el demandante prueba que si hubo un daño y por consiguiente hay una consecuencia esto es suficiente para establecer la responsabilidad y culpa de este.

Dimensiones del daño ambiental

Según Meza (2013) señaló los siguientes daños:

Daño a la persona

Esta forma indemniza el daño provocado a los proyectos de vida de las personas debido a la afectación a su integridad física o salud, por lo que se considera indemnización a lo siguiente: daños a la integridad física, el caso extremo es la pérdida de la vida, así como se consideran las lesiones físicas y afectaciones psicológicas.

Para Meza (2013) el daño ocasionado a la persona es producto de no respetar la integridad del medio en donde se desenvuelve.

Daño moral

Para Meza (2013) este tipo de daño se relaciona a los sentimientos de la persona, tal como el dolor, pena y a su vez está relacionado a los derechos de la persona más relacionados al área afectiva que a los aspectos de realidad económica.

Dicho en otras palabras, el daño moral lo constituye la afectación o sufrimiento de los habitantes como resultado de la contaminación, ya sea por generación de humos o por generación de ruidos insoportables, olores que provocan náuseas, entre otros.

Como es sabido y reconocido, los valores indispensables para la vida de un hombre son principalmente los siguientes: la tranquilidad espiritual, la calma, la salud física y el honor.

Daño material

Según Meza (2013), las consecuencias de los daños ambientales pueden resultar desastrosas patrimonialmente, lo cual se traduce a pérdidas económicas enormes.

Cuando se indica afectación patrimonial se incluyen los bienes adquiridos, las deudas que se tenga y los derechos de la persona.

1.3.2 Variable 2: Derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano

Definiciones

El derecho se encuentra vigente en la Constitución Política, específicamente detallado en el inciso 22 del artículo 2, el cual resume que las personas tienen derecho de gozar de paz, disfrutar de su tiempo libre, tener tranquilidad y descanso.

Según, Calle (2017) el derecho fundamental para tener una vida en un ambiente equilibrado no solamente se orienta únicamente a los daños físicos afectados, sino que también de forma preventiva la afectación por contaminación del medio ambiente.

Se infiere la necesidad de prevenir la afectación del ambiente con la finalidad de poder gozar de un medio ambiente saludable en el proceso de toda la vida.

Al respecto en la STC 2002-2006-AC se señala que un medio ambiente propicio, saludable y en equilibrio para la persona es como sigue:

El derecho que tienen todas las personas de vivir y disfrutar del medio ambiente adecuado y en equilibrio, conduce a la facultad que tiene cada persona de gozar del ambiente en el que cada elemento que lo conforma continúen desarrollándose e interrelacionándose de forma natural y armónica; y, para los casos que haya intervención del hombre, no debería provocar una alteración considerable a la interrelación natural que siempre se manifiesta entre los seres vivos presentes en el medio ambiente, tal como se referencia en el artículo 2 de la constitución.

En ese sentido, el Estado es el ente encargado de proveer y velar por el equilibrio del ambiente y el derecho a la salud y que para ello deberá establecer regulaciones para la persona jurídica y natural, con el propósito de evitar mayor generación de la contaminación del medio ambiente.

Para Loperena (2006) el derecho primordial de tener una vida en un medio ambiente sano, se define en función a una cantidad de derechos primordiales, como por ejemplo: el derecho de vivir, la salud frente a la contaminación del medio

ambiente que perjudica el derecho que tenemos las personas de tener una vida en salud en un ambiente saludable.

En lo referente a lo descrito podemos decir que todo acto contaminante producido por la minería afecta el derecho a la salud y a la vida del medio ambiente que lo rodea.

Por su parte Tirado (2008), define este derecho de ambiente sano como el derecho más esencial a partir de donde se puede dar ejercicio a otros derechos, como, por ejemplo, derechos de aspectos económicos y políticos que sobre la base de los derechos esenciales tienen un segundo orden de importancia.

Respecto, al autor considera como todo derecho humano que no debe ser afectado ni vulnerado.

En tal sentido Gonzales (2006), consideró: “El derecho al medio ambiental se establece en todas las legislaciones, regulaciones y controles que tengan como objetivo final la conservación y preservación del medio ambiente” (p.62)

Entonces podemos definir que el derecho relacionado al medio ambiente está conformado por una cantidad de principios y normas de tipo jurídicas que cumplen la función de regular las conductas ya sea individual o colectiva que repercutan en el ambiente.

Características

Mesa (2013) señaló las siguientes características sobre el derecho primordial de cada persona de tener una vida en un medio ambiente equilibrado y sano:

Interdisciplinario: Referida a todas las ramas del Derecho.

Transdisciplinario: Referido a que ha una interacción con otras ciencias.

Dinámico: Referida a que cambia en función a los sucesos.

Innovador y solidario: Con relación a no dañar el ambiente.

Dispensación normativa: Con relación a la codificación del derecho.

Funcionalismo orgánico: No existe una corte de Derecho Ambiental en todo el mundo. Al respecto amerita en cada caso la ayuda de un árbitro.

Carácter preventivo: Todas las normas se encaminan a prevenir y no sancionar.

Carácter sistémico: Se refiere a que las normas se dan para ejecutarlas.

Tipología

Según Salmón (2011) el derecho ambiental se puede clasificar de la siguiente manera:

Busca proteger la salud física del hombre. Se le puede llamar de protección elemental y está orientado a evitar principalmente riesgos o accidentes.

Se halla dirigido hacia el ejercicio correcto del derecho subjetivo en bien de la naturaleza.

Pretende conservar los recursos naturales y su correcta utilización.

Se consagra al control y protección de los ecosistemas. (p.24)

Dimensiones del derecho primordial para lograr un ambiente equilibrado y saludable

Según Mosset (2006), define lo siguiente:

Derecho a la vida

Referido a la obligación del Estado para crear normas que regulen las actividades de contaminación que potencialmente puedan afectar el derecho a la vida.

Derecho a la salud

Es un derecho esencial para proteger los derechos del medio ambiente, lo cual demanda contar con instrumentos del tipo legal que otorguen un apropiado cuidado a la salud del medio ambiente, es debido a esta necesidad que es parte fundamental del Estado establecer los derechos que protejan la integridad del ambiente y por consiguiente de todas las personas

En relación a la organización encargada, es decir, la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta considera que el Derecho a la Salud, corresponde al derecho calificado como el máximo grado que se debe lograr en todo el mundo y que debido a esta naturaleza requiere que el Estado priorice como objetivo buscar y ofrecer todas las facilidades para conseguir una protección máxima de la salud.

Sin embargo, el derecho a la salud no es únicamente el estado de forma natural en donde la salud se presenta en las personas, pues también tiene un alcance mayor y por consiguiente el Estado debe hacer los mayores esfuerzos para que se den las condiciones adecuadas para que la salud pueda conservarse, y esto se consigue protegiendo el medio ambiente. Como resultado, observamos claramente que el papel del Estado en cuanto a la protección del medio ambiente tiene un rol trascendental como principal responsable para tener una posición firme y activa en relación al derecho a la salud.

Por último, los daños causados debido a la contaminación del medio ambiente, producen alteraciones a la integridad física de las personas y su salud, vulnerando de esta manera los proyectos de vida que tiene cada persona.

Bases legales

Constitución Política 1993

Todas las personas desde que nacen tienen derechos innatos como derecho a vivir en paz en un espacio tranquilo, gozar de su tiempo que disponga fuera de su jornada laboral y asimismo, de tener un descanso reconocido según el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú en concordancia con ello el D.S. N° 010-2005-PCM D.S. N° 015-2005-SA, mediante cual establece los valores permitidos para los agentes químicos en un ambiente de trabajo y además en aplicación del Capítulo II correspondiente a los Tratados en concordancia Ley N° 26647 (Normas que cumplen la función de regular actos relativos al perfeccionamiento nacional de Tratados celebrados por el Estado Peruano. En concordancia a ello, el artículo 57 de los Tratados Ejecutivos, establece que el Presidente de la República está permitido de celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin cumplir el requisito de contar con la aprobación Congreso previamente en cuanto a materias no contempladas en el artículo precedente.

En tal sentido, la Carta Magna garantiza los derechos innatos de la persona de que goce de la vida en un lugar con ambiente saludable y acto para poder desarrollarse integralmente referente a la vida y salud y, por lo tanto, el Estado es el único que garantiza estos derechos fundamentales y determina la política ambiental.

La Ley General de la salud

Capítulo VIII

De la protección del ambiente para la salud

Debido a que salud es un derecho fundamental de todas las personas, por su relación del derecho a la vida. Entonces, el Estado es responsable de cuidar y mejorar la calidad del medio ambiente. Entonces, es evidente también establecer que el responsable también recae en las acciones de las personas naturales y jurídicas, quienes al final conforman los responsables de mantener los estándares adecuados para cuidar el ambiente y como consecuencia mantener saludable a las persona, en virtud al artículo 103 de la norma.

Además, en su artículo 104°, establece a la restricción para que cualquier persona pueda arrojar desechos o cualquier sustancia que contamine el medio ambiente sin tomar las acciones necesarias que se especifican en las normas de protección del ambiente.

En adición a lo expresado, igualmente la Autoridad de Salud es responsable de indicar las acciones que se deben tomar en cuenta para mitigar y controlar los riesgos ambientales para la salud de la humanidad, el cual se ocasiona por diversos factores, en virtud al artículo 105° de la siguiente ley.

También la ley exige que también es responsable la Autoridad de Salud, quien debe especificar las medidas a tener en cuenta cuando exista contaminación ambiental que ponga en riesgo o dañe a la salud de las personas con la finalidad de evitar el crecimiento de la contaminación y a su vez detener los hechos que lo ocasionan, como señala en el artículo 106° de la siguiente norma.

Por tanto, es pertinente concluir que el Ministerio de Salud es la autoridad el que debe velar por establecer y vigilar el cumplimiento de normas sobre el abastecimiento del recurso natural agua y su entorno y tratamiento como son el alcantarillado, manejo de excretas, reutilización de aguas servidas y eliminación de residuos sólidos, como señala el artículo 107° de la referida norma.

En síntesis, se define que existen normas que debe establecer el Estado como el ente responsable de proteger el medio ambiente y las personas naturales

o jurídicas que lo habitan, así de esta forma preservar la salud de todos los habitantes.

Ley general del ambiente 28611

En la descripción del artículo 9 de la Ley General del Ambiente, se indica que se debe establecer una política del ambiente a nivel nacional con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las persona y garantizar de esa forma el desarrollo del país, haciendo uso responsable de los recursos naturales del medio ambiente y respetando los derechos esenciales de las personas. Dando cuenta así de que se garantice la salud del medio ambiente y a su vez, la calidad de vida de las personas que lo habitan, las cuales tienen estrecha relación. Asimismo, establece algunos lineamientos para este propósito, como son:

- Respeto al ambiente, la vida de las personas y mejora continua de su calidad de vida.
- Prevención para evitar los riesgos y afectaciones al ambiente.
- Aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
- Desarrollo responsable de las zonas urbanas y rurales en donde se establece la población.
- Promoción de la educación del medio ambiente en cada uno de los niveles, ámbitos educativos y territorio nacional.
- Fortalecimiento de la administración del ambiente mediante el establecimiento de autoridades para la protección de los recursos naturales, y los atributos que se definan para garantizar el correcto uso de sus funciones.
- Relación integral de las políticas y la planificación de las acciones de combatir la pobreza para garantizar el correcto funcionamiento de asuntos comerciales y tributarios.
- Información profesional del ámbito científico para garantizar la correcta toma de decisiones respecto a la salud ambiental.

- Desarrollo empresarial considerando a su vez el respeto a las normas políticas relacionadas al ámbito ambiental y las relacionadas a la responsabilidad social.

Derecho comparado

Derecho sobre protección ambiente equilibrado

A continuación, se describe brevemente algunas características respecto al derecho sobre protección del medio ambiente en los países Colombia, México y Chile.

En Colombia, la Constitución Política colombiana del 6 de junio del año 1991, con respecto al derecho de un ambiente sano, señala exactamente en su artículo 79° y dice: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”. Desde luego, es obligación del Estado velar por la diversidad e integridad del ambiente, proteger las áreas de mayor importancia ecológica principalmente y de procurar la fomentación de la educación para el logro de estos fines.

El artículo esbozado guarda relación con nuestra Constitución peruana donde se manifiesta que todas las personas tienen el derecho a disfrutar de vivir en un medio ambiente adecuado para lograr correctamente el desarrollo de su vida, según el artículo 2° inciso 22.

En México, el sistema jurídico declara en el artículo 133 de su Carta Fundamental que la Constitución tiene supremacía sobre todas las leyes.

Partiendo con este enunciado y siendo a su vez coherente con el mismo, el sistema jurídico mexicano referente a la protección del medio ambiente en su totalidad, conlleva a disposiciones de la constitución referentes a esta materia, los cuales hacen referencia a elementos del medio ambiente, tales como la tierra, el mar, minerales, energías (eléctrica y nuclear), labores industriales, entre otros.

Asimismo, definen en el artículo 73° fracción XVI, que hace referencia a prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente de elementos que puedan afectarlo.

Por último, en el Artículo 25° de su Constitución, hace referencia a la protección del medio ambiente, debido a regulación de la utilización de recursos productivos por sectores sociales y privados, cuyo origen nació de una idea incorporada en su

Constitución Política en el año de 1983, fecha que fue la primera vez que se hizo referencia al medio ambiente.

Mientras que, en Chile, en el año de 1980, fue la primera vez en que se consideraron derechos para que las personas puedan tener una vida en un medio ambiente limpio y libre de contaminación.

. En el año de 1994 se decretó la Ley 19.300 tomando como sostén las Bases Generales de protección al Medio Ambiente. A partir de este momento se han venido realizando algunas modificaciones en especial en el año 2010 y las cuales han venido a configurar el marco actual de aspecto institucional y a su vez, legal, con la finalidad de proteger el medio ambiente en el país.

Las normas establecidas para el aspecto ambiental han derivado a un conjunto de leyes y decretos que cubren temas vitales como son el agua, el aire, la biodiversidad, la capa de ozono, todo tipo de contaminación ambiental.

Diferencia con derecho de protección al medio ambiente en Perú

A continuación, se resume el comparativo entre las diferencias existentes entre el Perú y los países Colombia, México y Chile, referente al cuidado del medio ambiente.

Diferencia Colombia

La diferencia entre la constitución peruana y colombiana radica en la regulación, puesto que en la constitución peruana no se menciona explícitamente sobre la participación efectiva de la comunidad en los casos que se produzcan acciones que puedan afectarles, por ejemplo, con relación a la explotación de los recursos naturales, sin embargo, en la constitución peruana si se contempla.

Diferencia México

Un punto importante en la cual diferimos con la constitución mexicana, es que en nuestra constitución peruana de 1983 se incluyó la causa de regular la utilización de recursos productivos empleados por sectores sociales y privados. Lo cual, si no es determinante directo, pero es un factor muy importante para sumarse a protección de los recursos naturales.

Diferencia Chile

La diferencia entre ambas constituciones se encuentra principalmente en el alcance de cómo se interpreta la protección de la salud ambiental, mientras que en el país vecino se trata de incluir más detalles del alcance que lo cubre, en nuestra constitución peruana no se ingresa a algunos detalles, los cuales pueden influenciar mucho en concretar la protección del medio ambiente. Por ejemplo, en nuestras leyes peruanas no se menciona explícitamente la capa de ozono a nivel de protección del ambiente, algo que si se contempla y se protege en Chile.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema general

¿Cuál es la relación que hay entre el daño al medio ambiente y el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente saludable en Cerro de Pasco, 2018?

1.4.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es el vínculo que se tiene entre el daño ambiental a la persona y el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?

Problema específico 2

¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental moral y el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?

Problema específico 3

¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental material y el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?

1.5 Justificación del estudio.

1.5.1 Justificación teórica.

Al respecto, Palomino, Orizano, Peña y Zevallos (2015), concluyeron que este tipo de justificación se debe enfocar principalmente en mostrar las causas teóricas derivadas de la investigación con la finalidad de tener un sustento contundente que lo amerite.

En la investigación se ha seleccionado teorías sobre el daño al medio ambiente y el derecho primordial de tener una vida en un medio ambiente equilibrado y sano que se utilizarán de soporte teórico para la investigación, y asimismo para aumentar el conocimiento científico.

1.5.2 Justificación práctica

Asimismo, según los mismos, Palomino, Peña, Zevallos y Orizano (2015), refirieron en relación a esta justificación, que tiene el propósito de la aplicabilidad de la investigación en la sociedad, así como de identificar los beneficiarios, se trate de un grupo social o de una organización.

La investigación realizada posee una justificación práctica y tangible, debido a que sus resultados mostrarán explícitamente el daño ambiental y su relación con el derecho primordial de tener y preservar un medio ambiente sano y equilibrado en Cerro de Pasco, para que se apliquen medidas de prevención y protección ante la exposición de metales que afectan a la salud de los pobladores.

1.5.3 Justificación metodología

Al respecto para los mismos autores Palomino, Zevallos, Peña y Orizano (2015), señalaron que esta justificación propone los motivos que sustentan el uso de métodos, modelos, instrumentos de investigación y técnicas.

Esta investigación permitirá determinar si daño ambiental se relaciona con el derecho fundamental a tener un medio ambiental en equilibrio y sano; así mismo los procedimientos, instrumentos y métodos que se emplearon durante la investigación, una vez que se demostró que eran válidos y asimismo se confirmara la confiabilidad de los instrumentos para que puedan ser utilizados en otros trabajos de investigación.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El daño ambiental se relaciona con el derecho fundamental a contar con un medio ambiente sano y con equilibrio en Cerro de Pasco, 2018.

1.6.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

El daño del medio ambiente a la persona se relaciona con el mismo derecho mencionado anteriormente que es el derecho fundamental de contar con un medio ambiente sano y equilibrado en Cerro de Pasco, 2018

Hipótesis específica 2

El daño ambiental moral se relaciona con el derecho fundamental a tener un medio ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018

Hipótesis específica 3

El daño ambiental material se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Determinar la relación existe entre el daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar la relación que existe entre el daño ambiental a la persona y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe entre el daño ambiental moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Objetivo específico 3

Determinar la relación que existe entre el daño ambiental material y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

II Método

2.1 Diseño de investigación

Enfoque de investigación

El enfoque realizado ha sido sobre cantidades, es decir, del tipo cuantitativo, según Quezada (2014) buscaba ser exacto en las mediciones o indicadores de la sociedad con la finalidad de tener resultados más generales para la población.

Tipo de estudio

La investigación realizada es básica, al respecto, Tamayo (2012), Zevallos, sostiene que el propósito de la investigación es principalmente el estudio del problema para la obtención del progreso y muchas otras veces para simplemente obtener conocimiento.

Nivel de investigación

Al respecto, Quezada (2014) indica que se debe definir la vinculación que hay entre más de una variable con respecto a la muestra de estudio.

Método de investigación

Este método empleado corresponde al hipotético deductivo, según Quezada(2018) que se encargar de explicar el fenómeno, y deducir las proposiciones que corresponden a la propia hipótesis, asimismo, verificar o comprobar la verdad de las materias que se enuncian para poder compararlos con la experiencia.

Diseño de investigación

El estudio realizado contempla con un esquema tipo que no es experimental, asimismo, correlacional transversal o transeccional.

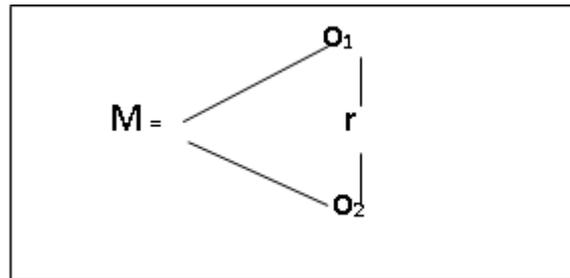
En relación a esta investigación, Tamayo (2012), indicó que las investigaciones no experimentales se dan con el propósito de estudiar las relaciones sin tener en cuenta o ser manipulados por variables.

Así también Carrasco (2015) manifestó respecto al corte transversal: “como estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (p. 72).

En esa dirección, el presente estudio no es experimental debido a considerar variables en estudio que no fueron alteradas o modificadas, es un diseño de tipo

transversal debido a que fue realizado en un momento específico y también es correlacional debido a que buscaba identificar el nivel de vinculación que existe entre cada variable de estudio: Daño ambiental y derecho primordial de tener una vida en un ambiente equilibrado y sano.

Su esquema es:



Fuente: Sánchez y Reyes (2006)

Donde se define:

M: Muestra: Trabajadores ubicados en el área de recursos humanos

O₁: Variable: Daño ambiental

O₂: Variable: Derecho fundamental de tener un medio ambiente en equilibrio y sano.

r: Relación

2.2 Variables y operacionalización de variables

Variable 1: Daño ambiental

Definición conceptual

Briceño (2004) se refiere a la alteración perjudicial o puesta en peligro del medio ambiente ocasionado por algunas acciones u omisiones que realizan las personas de tipo natural o de tipo jurídica pudiendo ser de carácter público o privado.

Definición operacional

Se hizo uso del cuestionario con la finalidad de medir el daño ambiental que está compuesto de una cantidad de 20 interrogantes y está compuesta de tres dimensiones: afección física a la persona, afección moral y afección material.

Variable 2: Derecho fundamental a tener un ambiente equilibrado y sano**Definición conceptual**

Loperena (2006) señala en relación al derecho primordial de contar con un medio ambiente en equilibrio y sano, éste se constituye por un conjunto de derechos fundamentales para la protección de la vida y salud frente a situaciones de contaminación del ambiente por causa de persona de tipo jurídica o natural. Asimismo, derecho a disfrutar de una propiedad sin contaminación ambiental o sonora originado por alguna persona de tipo jurídica o natural, y asegurar que en adelante las nuevas generaciones tengan los mismos derechos.

Definición operacional

Se hizo uso del cuestionario con la finalidad de tener una medición del derecho fundamental a tener una vida en un ambiente saludable y equilibrado que consta de 20 preguntas y está compuesto de dos dimensiones: derecho a la vida y derecho a la salud.

Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable daño ambiental

Dimensión	Indicador	Ítems	Escala y Valores	Niveles y rangos
Daño a la persona	Daño	1 al 8	Nunca (1)	Bajo (20-46) Medio (47-73) Alto (74-100)
	Integridad		Casi nunca (2)	
	Indemnización		A veces (3)	
	Prevención		Casi siempre (4)	
Daño moral	Emociones	9 al 15	Siempre (5)	
	Leyes			
	Perturbación			
Daño ambiental	Disminución	16 al 20		
	Derecho			
	Daño emergente			

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Operacionalización de la variable derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano

Dimensión	Indicador	Ítems	Escala y Valores	Niveles y rangos
Derecho a la vida	Respeto	1 al 11	Nunca (1)	Bajo (20-46) Medio (47-73) Alto (74-100)
	Protección		Casi nunca (2)	
	Prevención		A veces (3)	
	Sanción		Casi siempre (4)	
Derecho a la salud	Salud física y	12 al 20	Siempre (5)	
	Emocional			
	Salud mental			

Fuente: Elaboración propia

2.3 Población y muestra

Población

Según Tamayo (2012), la población es la cantidad total de habitantes respecto a un fenómeno que es estudiado.

Para la población censal se consideró la participación de 60 trabajadores del área de recursos humanos, así mismo, es importante remarcar que la muestra considerada tiene las características de un censo debido a que se consideró información de todos participantes que se encontraban formando parte de la población, consecuentemente, no se considera muestra ni muestreo.

2.4 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Se ha considerado una técnica basada en la encuesta. Referente a la técnica, Tamayo (2012), señaló que la encuesta viene a ser un medio útil para recopilar información.

Esta técnica permitió coleccionar la información de las dos variables de investigación.

Instrumentos.

El instrumento empleado para tal fin ha sido el cuestionario. Según Tamayo (2012), el cuestionario es un instrumento específico para realizar conjunto de preguntas con el objetivo de registrar las diferentes situaciones y contextos que se dan en la población.

Para la investigación realizada se han considerado y utilizado un par de tipos de cuestionario, uno de ellos para el daño ambiental que contó con, 20 ítems, y el segundo cuestionario para el derecho fundamental a un ambiente en equilibrio y sano de 20 ítems, con escalas poliatómicas.

Ficha técnica del instrumento: Daño ambiental

Nombre del instrumento	Cuestionario de daño ambiental
Autor	Meza
Año	(2013)
Adaptación	Villena (2018)
Tiempo de duración	40 minutos
Lugar	Compañía minera Volcán Cerro de Pasco
Administración	Colectivo
Dimensiones	3 dimensiones y 20 ítems
Escalas	Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4), Siempre (5)
Niveles y rangos	Alto (74-100) Medio (47-73) Bajo (20-46)

Ficha técnica del instrumento: Derecho principal para la vida en un medio ambiente equilibrado y sano.

Nombre del instrumento	Cuestionario de derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano.
Autor	Mosset
Año	(2006)
Adaptación	Villena (2018)
Tiempo de duración	40 minutos
Lugar	Compañía minera Volcán Cerro de Pasco
Administración	Colectivo
Dimensiones	2 dimensiones y 20 ítems
Escalas	Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4), Siempre (5)
Niveles y rangos	Alto (74-100) Medio (47-73) Bajo (20-46)

Validez y confiabilidad

Validez

Se han considerado instrumentos que tienen una validez que aprobada por el criterio de los expertos y asimismo fue confirmada con esta validación a los instrumentos, que se los resultados obtenidos han sido favorables de acuerdo al criterio de expertos.

Tabla 3.

Resultados del juicio de expertos sobre la validación del cuestionario de daño ambiental y derecho a vivir en un medio ambiente saludable y equilibrado

Validador	Resultado
Mg. Ancaya Martinez Carmen	Aplicable
Mg. Ochoa Tataje Freddy	Aplicable
Dra. Ibarguen Cueva Francis	Aplicable

Fuente: certificados de validez del instrumento

Confiabilidad

Para lograr alta confiabilidad se consideró el empleo del coeficiente definido por Alfa de Cronbach con el propósito de conseguir garantía de confianza de los cuestionarios que se consideraron para una prueba piloto a una cantidad de 60 trabajadores del área de recursos humanos.

Tabla 4.

Fiabilidad de los instrumentos

Variable	Alfa de Cronbach	N° de elementos
Daño ambiental	,804	20
Derecho a un ambiente equilibrado y sano	,862	20

Fuente: Base de datos SPSS 24

Se observó que la confiabilidad del instrumento sobre daño ambiental se obtuvo un valor de coeficiente de ,804 lo cual es un factor que muestra un alto grado de confiabilidad, de la misma manera la confiabilidad que hay del instrumento considerado respecto al derecho primordial al medio ambiente saludable y equilibrado obtuvo valor de coeficiente de ,862 que también refleja un alto grado de confiabilidad.

2.5 Método de análisis de datos

Para realizar el análisis de la información fue considerado el uso de la herramienta tecnológica - programa estadístico SPSS (versión 24), para representar figuras y tablas en función a la recolección de la información obtenida de las variables de investigación. Al finalizar el análisis descriptivo, hubo lugar la validación de las hipótesis del estudio mediante el uso de la correlación creada por Rho spearman.

Se hizo uso de la correlación Spearman mediante el uso de la siguiente fórmula:

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum d^2}{n(n^2 - 1)}$$

2.6 Aspectos éticos

Para la investigación se tuvo en cuenta principalmente que se realice siguiendo las normas éticas. Primero se solicitó la autorización al Gerente General de la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco y a los trabajadores del área de recursos humanos, los cuales fueron informados respecto al hecho de recolectar la suficiente información para el estudio siguiendo los principios de ética que estipula la Escuela de Posgrado UCV.

III Resultados

3.1 Resultados descriptivos

Tabla 5.

Distribución de niveles referente a la variable de daño ambiental

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	9	15,0
Medio	16	26,7
Alto	35	58,3
Total	60	100,0

Fuente: Elaboración propia

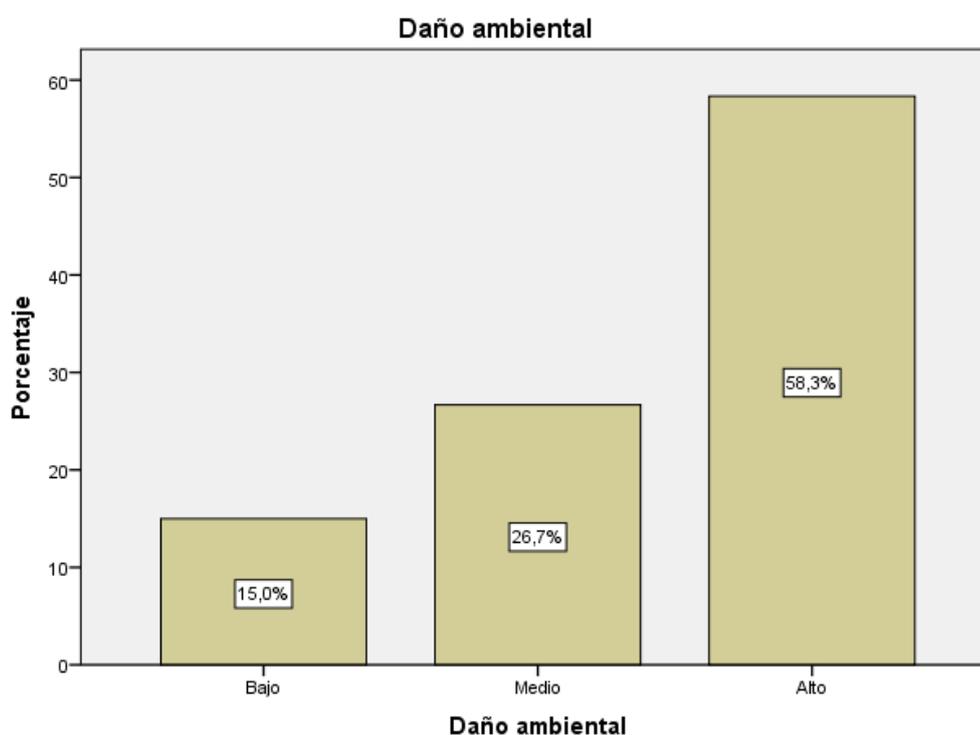


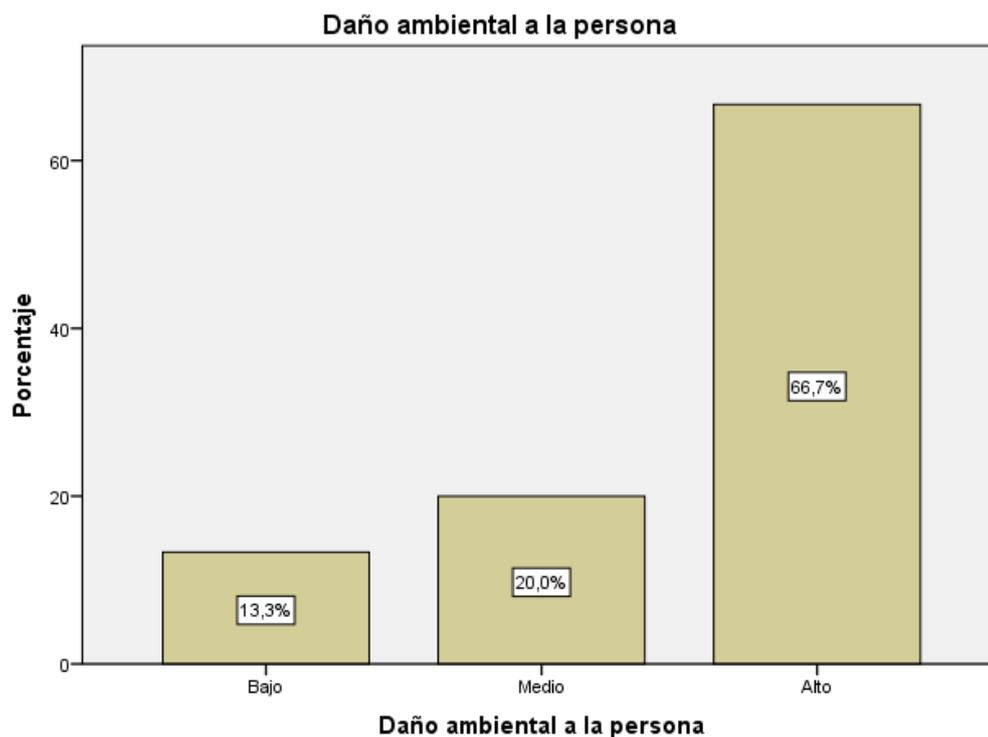
Figura 1. *Distribución de niveles referente al daño ambiental*

En la Figura 1 y la Tabla 5 se evidencia que según los trabajadores que pertenecen al área RRHH de la compañía minera Volcán Cerro de Pasco, opinan referente al 58,3% que presenta un nivel alto de daño ambiental, mientras que en el otro lado,, el 26,7% alcanza un nivel medio del daño ambiental, y por otro lado el 15,0% se indentificó que está en un nivel de daño ambiental bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Tabla 6*Distribución de los niveles del alcance del daño ambiental a la persona*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	13,3
Medio	12	20,0
Alto	40	66,7
Total	60	100,0

Fuente: Propia elaboración

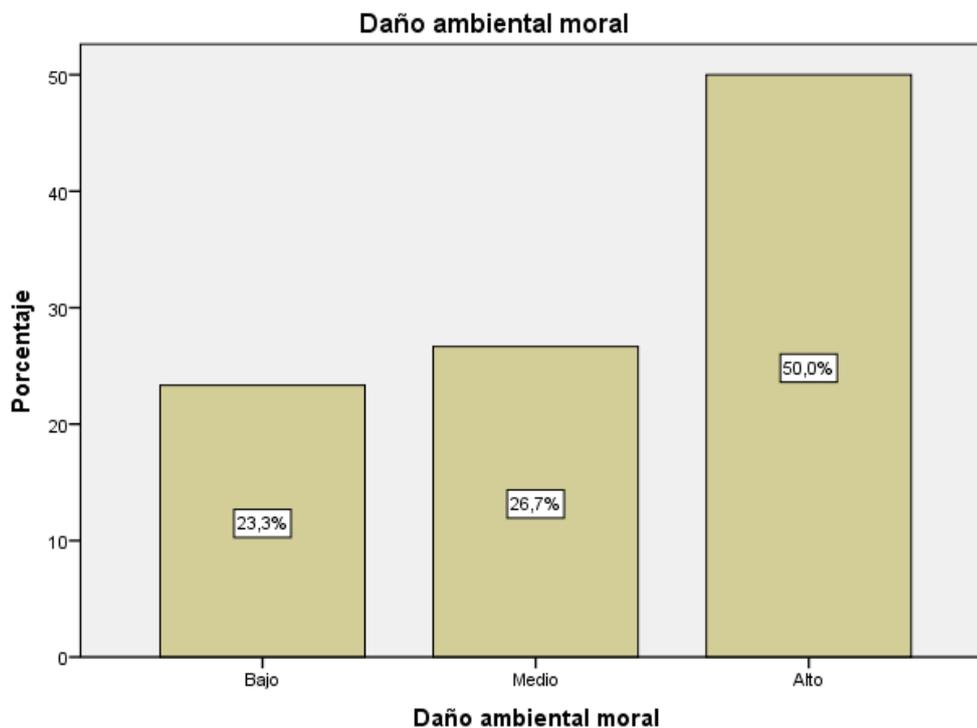
**Figura 2.** Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental a la persona

Como se muestra en la Figura 2 y Tabla 6, es evidente que según los trabajadores que pertenecen al área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 66,7% presenta un nivel alto de daño ambiental a la persona, por otro lado, el 20,0% alcanzó un nivel medio de daño ambiental a la persona, asimismo el 13,3% se encuentra en un nivel de daño ambiental a la persona bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Tabla 7.*Distribución de los niveles de dimensión del daño ambiental moral*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	14	23,3
Medio	16	26,7
Alto	30	50,0
Total	60	100,0

Fuente: Elaboración propia

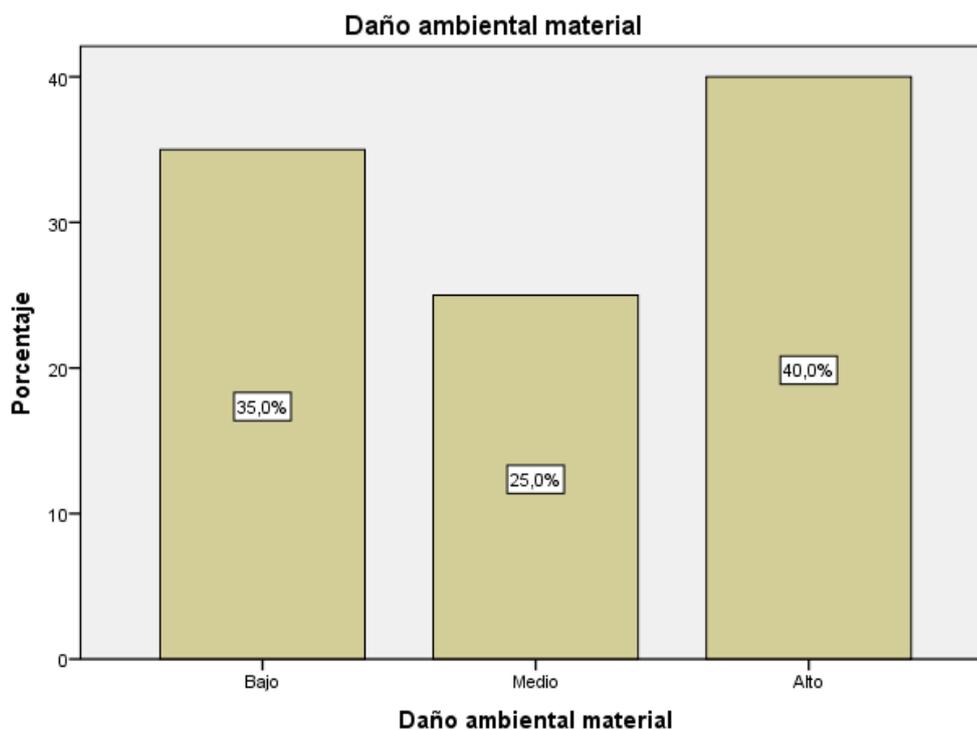
**Figura 3.** Como se distribuyen los niveles de dimensión del daño ambiental moral

Como se evidencia en la tabla 7 y figura 3, de acuerdo a los empleados que laboran en el área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 50,0% presenta un nivel alto de daño ambiental moral, mientras que, el 26,7% llegó a un nivel medio de daño ambiental moral, y por otro lado el 23,3% se ubica en un nivel de daño ambiental moral bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Tabla 8.*Distribución de los niveles del alcance del daño ambiental material*

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	21	35,0
Medio	15	25,0
Alto	24	40,0
Total	60	100,0

Fuente: Propia elaboración

**Figura 4.** Distribución de niveles respecto al daño material

La tabla 8 y Figura 4 muestran que según los trabajadores del área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 40,0% presenta un nivel alto de daño ambiental material, mientras que, el 25,0% llegó a alcanzar un nivel medio de daño ambiental material, además el 35,0% se ubica en un nivel de daño ambiental material bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Tabla 9.

Distribución de los niveles del derecho principal para la vida en un ambiente en equilibrio y sano

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	20,0
Medio	25	41,7
Alto	23	38,3
Total	60	100,0

Fuente: Elaboración propia

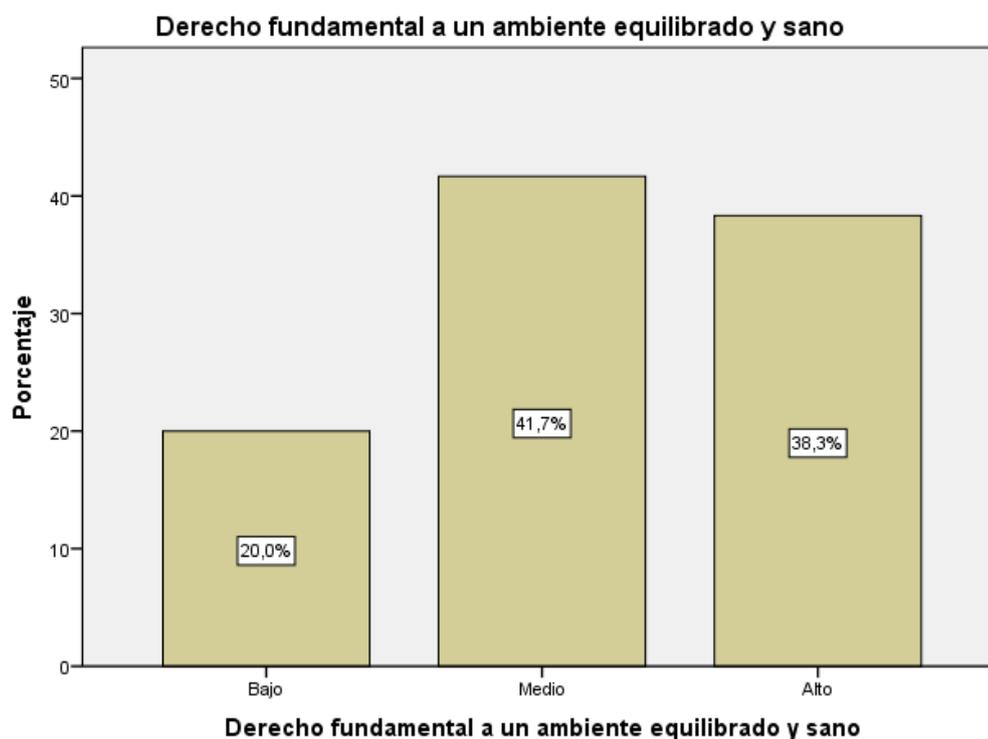


Figura 5. Distribución de niveles del derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y sano.

En la tabla 9 y Figura 5 se nota que según los trabajadores del área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 38,3% presenta un nivel alto de derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano, por otro lado, el 41,7% alcanzó un nivel medio de derecho principal para la vida en un ambiente en equilibrio y sano, asimismo el 20,0% se encuentra en un nivel de derecho primordial de tener una vida en un medio ambiente saludable y en equilibrio bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

3.2 Análisis inferencial

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

Ho. Se indica que el daño ambiental no tiene relación en el derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,

Hi. El daño ambiental se relaciona en el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018

Tabla 10.

Correlación de Spearman entre el daño ambiental y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño ambiental	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño ambiental	Coefficiente de correlación	1,000	,708**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	N	60	60	
	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	Coefficiente de correlación	,708**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

Fuente: Resultados SPSS 24

La tabla 10 muestra un coeficiente de acuerdo a la correlación con un valor de $r=.708$, con un valor de $p=0.000$ ($p < .05$), por lo que se concluye con la aceptar la hipótesis alterna y a su vez descartar la otra hipótesis, hipótesis nula. Entonces está comprobado que existe estrecha vinculación entre el daño ambiental y los derechos primordiales de una vida en un lugar con medio ambiente en equilibrio y sano de Cerro de Pasco,2018.

Hipótesis específica 1

Ho. El daño a la persona no tiene ninguna relación con el derecho fundamental de contar con un medio ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018

Hi. El daño a la persona se relaciona con el derecho de tener una vida en un medio ambiente en equilibrio y sano en Cerro de Pasco, 2018

Tabla 11.

Correlación de Spearman entre el daño a la persona y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño a la persona	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño a la persona	Coefficiente de correlación	1,000	,609**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	Coefficiente de correlación	,609**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

Fuente: Resultados SPSS 24

En la tabla 11 se muestra un valor de coeficiente de acuerdo a la correlación cuyo valor es de $\rho = .609$, y valor de p igual a 0.000 ($p < 0.05$), concluyendo de esta forma la aceptación de la hipótesis alterna y por el contrario se descarta la hipótesis nula. En consecuencia, se ratifica que hay una estrecha relación de nivel moderado respecto al daño a la persona y el derecho primordial de tener vida en entorno ambiental saludable y en equilibrio en Cerro de Pasco, 2018.

Hipótesis específica 2.

Ho. El daño moral no tiene relación con el derecho fundamental de contar con un medio ambiente saludable y en equilibrio en Cerro de Pasco,2018.

Hi. El daño moral se relaciona con el derecho principal para la vida en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco,2018.

Tabla 12.

Correlación de Spearman entre el daño moral y el derecho a un medio ambiente saludable y en equilibrio.

			Daño moral	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño moral	Coeficiente de correlación	1,000	,593**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	N	60	60
		Coeficiente de correlación	,593**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

Fuente: Resultados SPSS 24

Como se muestra, la tabla 12 presenta valor de coeficiente de acuerdo a la correlación con valor rho=.593, con un p=0.00 ($p < .05$), de esta forma se da por aceptada la hipótesis alterna y consecuentemente se descarta la hipótesis nula. Consecuentemente, se ratifica que hay vinculación moderada entre el daño moral y el derecho orimordial de contar con una vida en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco,2018.

Hipótesis específica 3.

Ho. El daño material no tiene relación con el derecho fundamental de contar con un medio ambiente en equilibrio y sano en Cerro de Pasco,2018.

Hi. El daño material se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente en equilibrio y sano en Cerro de Pasco,2018.

Tabla 13.

Correlación de Spearman entre el daño material y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño material	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño material	Coeficiente de correlación	1,000	,722**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	N	60	60
		Coeficiente de correlación	,722**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

Fuente: Resultados SPSS 24

Como se aprecia, en la tabla 13 se observa muestra un valor de correlación de rho=.722, con un $p=0.000$ ($p < .05$), y de esta forma se aprueba la hipótesis alterna y también se descarta la hipótesis nula. En conclusión, se comprueba la existencia de una estrecha y alto grado de relación entre el daño material y el derecho esencial de tener una vida en un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

IV Discusión

En la investigación titulada: “Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018”, muestra que los resultados obtenidos presentan una relación directa de acuerdo al procesamiento de la información recogida a través de los instrumentos que se usaron.

En relación con la Hipótesis general, el daño ambiental presenta una relación con el derecho fundamental a un ambiente en equilibrio y sano en Cerro de Pasco, 2018, de acuerdo a la correlación con valor $r=.708$, y valor de $p=0.000$ ($p < .05$), con lo que se da por aceptada la hipótesis alterna y consiguientemente es denegada la hipótesis nula. Consecuentemente, se comprueba la existencia de una alta relación entre el daño por la contaminación ambiental y el derecho fundamental que tienen las personas de vivir en un medio ambiente en equilibrio y saludable. Asimismo, Espinosa (2014), el daño ambiental causado es responsabilidad exclusivamente del Estado en relación entre derecho constitucional, derecho civil, derecho administrativo, respecto a los daños ambientales a fin de establecer los mecanismos eficaces de sus acciones. Al respecto, Sánchez (2013), concluyó que la adecuada protección del derecho a un ambiente de calidad vinculada con la vida y salud, teniendo al ciudadano como eje principal debe partir de los derechos reconocidos constitucionalmente entre el derecho a un medio ambiente sano en igualdad de condiciones que los otros derechos fundamentales que son reconocidos en la Constitución y ser reconocido tanto por el Estado Constitucional como las otras entidades como una manera de controlar su actuar y por ende controlar su poder.

En relación con la Hipótesis específica 1, El daño a la persona tiene relación con el derecho fundamental de vivir en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco, 2018, de acuerdo con la correlación de valor $\rho=.609$, y un valor de $p=0.000$ ($p < .05$), consecuentemente se da la aceptación a la hipótesis alterna y por el contrario se descarta la hipótesis nula. En consecuencia, se demuestra que existe una estrecha relación de nivel moderada entre el daño a personas y el derecho fundamental a un ambiente en equilibrio y sano, por lo tanto, nuestros resultados son avalados por Alva (2014), indico que el robustecimiento de la protección constitucional al medio ambiente y la riqueza natural facilitará que el Estado Constitucional pueda garantizar eficaz y eficientemente el gozo del

derecho fundamental de la persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para su vida. Del mismo modo Alpa (2006) el daño se asocia al individuo producto de la explotación irresponsable de los recursos del medio ambiente, lo cual carece de un análisis de afección a la integridad fisiopsíquica, y que consecuentemente trae consigo afectaciones a la calidad de vida, a la destreza, al estructurado y normal funcionamiento de las costumbres de los individuos.

En relación a la Hipótesis específica 2, El daño moral tiene una relación con el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y saludable en Cerro de Pasco, 2018, de acuerdo a la correlación de $\rho = .593$, con un $p = 0.00$ ($p < .05$), confirmando la aceptación a la hipótesis alterna y el rechazo de la hipótesis nula. Consecuentemente, se ratifica que existe relación moderada entre el daño moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano. Al respecto, Huerta (2013), refirió que el Estado debe establecer normas que ayuden a preservar el ambiente a fin de proteger el derecho de la persona de vivir en un ambiente saludable. Del mismo modo, Espinoza (2007) indica que el daño moral se vincula al dolor, pena, sufrimiento y está relacionado a los derechos de las personas y en los valores de la afectividad, más no a valores relacionados a la realidad económica.

Referente a la Hipótesis específica 3, el daño material se asocia con el derecho fundamental a vivir en un lugar con medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco, 2018, según la correlación de $\rho = .722$, con un $p = 0.000$ ($p < .05$), confirmando la aprobación de la hipótesis alterna y por consecuencia es rechazada la hipótesis nula. De esta forma, esta comprobada la existencia de una estrecha relación entre el daño al patrimonio y el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente equilibrado y saludable. De acuerdo a Vidal (2013), determinó que en el Código Civil Peruano (1984), no menciona nada respecto a una norma explícita de una institución jurídica orientada a la protección, al amparo civil del daño ambiental. Por el contrario, Mesa (2013), señaló que los daños ambientales pueden traer graves daños que afectan enormemente en la disminución del patrimonio de las personas, lo cual significa pérdidas económicas enormes. Cuando hablamos de patrimonio incluimos las deudas bienes, o derechos innatos de una persona.

V Conclusiones

- Primero.** El daño ambiental tiene relación directa ($Rho=0,708$) de forma significativa ($p=0.001$) con el derecho fundamental de vivir en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco, 2018. Asimismo, de acuerdo a las pruebas de la hipótesis planteada, esta relación es alta.
- Segundo.** El daño a la persona tiene estrecha relación ($Rho=0,609$) y significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental de las personas de vivir en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco, 2018. De acuerdo a las pruebas realizadas de la hipótesis que se plantea, esta relación se considera moderada.
- Tercero.** El daño moral muestra una relación muy estrecha ($Rho=0,593$) y de manera muy importante ($p=0.001$) con el derecho fundamental a vivir en un medio ambiente en equilibrio y saludable en Cerro de Pasco, 2018. De las pruebas realizadas a la hipótesis planteada, se identifica que esta relación es moderada.
- Cuarto.** El daño material muestra fuerte vinculación ($Rho=0,937$) y muy significativa ($p=0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. De las pruebas realizadas a la hipótesis planteada, se encontró que tiene una alta relación.

VI. Recomendaciones

- Primero.** A las autoridades del ministerio del Ambiente se sugiere crear un sistema de responsabilidad objetivo, para tratar los daños ambientales, sobre todo si producidos por contaminantes mineros, ya que con ello se podría obligar al Estado, para que actúe en función de la prevención y precaución de los daños ambientales y no en su reparación.
- Segundo.** A las autoridades del Poder Judicial se recomienda la creación de un juzgado con especialidad en asuntos referentes al medio ambiente que facilite resolver los procesos por daños y derechos del medio ambiente en provincias y distritos del país.
- Tercero.** A las autoridades del Poder Legislativo se sugiere proponer un Proyecto Ley que permita sistematizar y regular adecuadamente el daño ambiental, según las instituciones del Código Civil Peruano y las instituciones del derecho ambiental regulados en la Ley General del Ambiente.
- Cuarto.** A las autoridades del ministerio del Ambiente, se sugiere concientizar el involucramiento de otros profesionales que sean ajenos al derecho con la finalidad de realizar una adecuada normatividad referente a la protección y prevención debido a que se contaría con un carácter interdisciplinario del derecho primordial de cada persona para tener una vida en un medio ambiente en equilibrio y sano. Así también a las autoridades del Ministerio de Salud establecer parámetros de control de los contaminantes mineros emanados de la Compañía Volcán de Cerro de Pasco.

VII.Referencias

- Acosta, A. (2008). *La naturaleza como sujeta de derechos*. Quito: CLAES.
- Alpa, G. (2006). *Nuevo Tratado de la Responsabilidad Civil*. Lima: Jurista Editores, 1.^a Ed.
- Alva, K. (2014) “*Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993*” Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo-Perú.
- Andaluz, C. (2016). *Manual de derecho ambiental*. (5.a ed.). Lima: Iustitia.
- Bonilla, M y Nuñez, D. (2012)” *Evaluación de impacto ambiental del relleno sanitario de la ciudad de Logroño*”. Universidad de las Fuerzas Armadas, Sangolquí-Ecuador.
- Borja, R. (2012). *Ley del ambiente y Política Derechos Humanos*. México: Fondo de la Cultura Económica.
- Brañes, R. (2005). *El derecho para el desarrollo sostenible en la América Latina de nuestros días*. México: Revista de Derecho Ambiental.
- Briceño, M. (2009) “*El daño ecológico. Presupuestos para su definición*”, artículo presentado en el V Congreso de Derecho Ambiental Español, celebrado en Pamplona.
- Calle, F. (2017), *El derecho ambiental y el tribunal constitucional del Perú*. Consultado 14/8/2018 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>
- Carpio, E. (2005). *Comentario al artículo 3° de la Constitución*. En: AA.VV. *Constitución Política Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la Investigación Científica, pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Novena Edición. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Carruitero, C. (2016) *Procedencia de la demanda de cumplimiento en casos de afectación a los derechos a la salud y al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida*. Consultado 14/8/2018 <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8371>
- Caycho, M. (2017) “*Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales*” (Tesis doctoral) Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe>

Cooperación (2006). *Informe de Conflictos Mineros: Los Casos de Majaz, Las Bambas, Tintaya y La Oroya*. Consultado 14/8/2018 http://www.odg.cat/documents/enprofunditat/Deute_ecologic/Informe%20Conflictos%20Mineros%20en%20Peru.pdf.

Espinosa, V. (2014) " *El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del año 2013*" Universidad Central de Quito, en la ciudad de Quito-Ecuador.

Espinoza, J. (2007). *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima: Gaceta Jurídica

Foy, P. (2003). *Derecho internacional ambiental*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Gonzales, E. (2003). *Compartiendo experiencias*. Universidad San Martín de Porres organiza importante forum internacional; Regionalización-Tributación y Reforma Tributaria. En: Business. Lima, octubre 2003.

Gonzales, J.(2006). *Derecho Ambiental Colombiano*, Tomo I- Parte General, Perú, Colombia, Universidad Externado en Colombia.

Grijalva, A. (2008). *Perspectiva y Desafíos de la Corte Constitucional*

Huayhua, L. (2013) " *La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el Callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la población afectada*". Pontificia Universidad Católica del Perú, e Lima-Perú.

Huerta,L.(2013) " *Constitucionalización del derecho ambiental*" Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Tomo I. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Ley Nª 26842. *Ley General de la Salud*-.Congreso de la República (1997). Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99

—
75da99ebfbe305256f2e006d1cf0/68fac7ebc453f2e905257ac40044606d/\$F
ILE/NL1 9970720.PDF

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Loperena, D. (2006). *El derecho al medio ambiente adecuado*. Madrid: Cívitas.

Masías, L. (2009) *El daño ambiental. Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.

Mesa, G. (2013). *Derechos ambientales en perspectiva de integralidad. Concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el "Estado ambiental de derecho"*. Bogotá D.C. - Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Mosset, J. (2006). *Daño ambiental*. Argentina: Rubinzal-Culzoni.

Murcia, D. (2012). *La naturaleza con derechos. Un recorrido por el derecho internacional de los derechos humanos, del ambiente y del desarrollo*. Quito: El Chasqui Ediciones.

Palomino, J. Peña, J, Zevallos, G y Orizano, L. (2015), *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.

Quezada, N. (2014), *Metodología de la investigación*. 2ed. Editorial Macro. Lima-Perú.

Ribo Durán, L. (2012). *Diccionario de Derecho*. (4ta Ed.). Barcelona: Bosch.

Salmon, E. (2011). *Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

San Martín, D. (2015). *El daño ambiental*. Lima: Grisley.

Sánchez, L. (2012) "El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado"

Silva, B. (2012) "Evaluación ambiental: impacto y daño. Un análisis jurídico desde la perspectiva científica". Universidad de Alicante. Alicante-España

- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa. México
- Tirado, C.(2008).“*Derecho a un medio ambiente adecuado como derecho subjetivo en la Unión Europea*”. En EMBID IRUJO, Antonio, *El derecho a un medio ambiente adecuado*, Madrid: Lustel.
- Vidal, E. (2014). *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*. Lima: Lex & Iuris.
- Vidal, R. (2013)” *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.
- Zapater, M. (2015)” *La tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa española sobre responsabilidad medioambiental*”. Universidad Politécnica de Valencia, en la ciudad de Valencia-España.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES				
<p>Problema general" ¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?</p> <p>Problemas específicos: Problema específico 1 ¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental a la persona y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?</p> <p>Problema específico 2 ¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación que existe entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p> <p>Objetivos específicos: Objetivo específico 1 Determinar la relación que existe entre el daño ambiental a la persona y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p> <p>Objetivo específico 2 Determinar la relación que existe entre el daño ambiental moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p>	<p>Hipótesis general: El daño ambiental se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p> <p>Hipótesis específicas: Hipótesis específica 1 El daño ambiental a la persona se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p> <p>Hipótesis específica 2 El daño ambiental moral se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018</p>	Variable 1: DAÑO AMBIENTAL				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas valores	Niveles o rangos
			Daño ambiental a la persona	Daño Integridad Indemnización Prevención	1 al 8	Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4), Siempre (5)	Alto (74-100) Medio (47-73) Bajo (20-46)
			Daño ambiental moral	Emociones Leyes Perturbación	9 al 15		
Daño ambiental material	Disminución Derecho Daño emergente	16 al 20					

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES				
Problema específico 3 ¿Cuál es la relación que existe entre el daño ambiental material y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018?	Objetivo específico 3 Determinar la relación que existe entre el daño ambiental material y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018	Hipótesis específica 3 El daño ambiental material se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018	Variable 2: DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escalas Valores	Niveles o rangos
			Derecho a la vida Derecho a la salud	Respeto Protección Prevención Sanción Salud física y Emocional Salud mental	1al 11 12 al 20	Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4), Siempre (5)	Alto (74-100) Medio (47-73) Bajo (20-46)

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
TIPO: Básica DISEÑO: No experimental - Transversal	POBLACIÓN: Estará conformada por 60 trabajadores del área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco.	TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTOS: Cuestionario de daño ambiental Cuestionario de Derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano.	DESCRIPTIVA: - Tablas de frecuencia - Figuras estadísticas INFERENCIAL: Se utilizará para la prueba de hipótesis donde se realizarán los cálculos estadísticos necesarios mediante las fórmulas de Correlación

Anexo 02: Instrumentos de recolección de datos

Instrucciones:

Estimado trabajador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre el daño ambiental en Cerro de Pasco y así obtener información relevante, por tal motivo le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada afirmación. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Conteste todas las preposiciones. No hay respuestas buenas o malas.

INFORMACIÓN GENERAL:

Masculino: ()

Femenino: ()

MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Dimensiones / indicadores	Escala				
		1	2	3	4	5
	Daño a la persona					
1	Considera Ud. que la contaminación que emana de los minerales afecta a toda la población.					
2	Considera Ud. que el daño ambiental en Cerro de Pasco se puede prevenir.					
3	Considera Ud. que el daño ambiental trae consecuencias en la integridad física o salud de las personas.					
4	Considera Ud. que las personas que son dañadas por la contaminación minera deben ser indemnizadas.					
5	Considera Ud. que las autoridades pertinentes no toman medidas preventivas para evitar que personas mueran, sufran lesiones y sean afectadas por la contaminación minera.					

6	Considera Ud. que la población tiene conocimiento del daño ambiental que produce la contaminación minera.					
7	Considera Ud. que en las empresas mineras no respetan el derecho a la salud.					
8	Considera Ud. que en la empresa Volcán debería realizar campañas de salud.					
	Daño moral					
9	Considera Ud. que se sufre de daño moral a consecuencias de la contaminación que emana de la absorción de sustancias nocivas de los minerales.					
10	Considera Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación minera sufren emocionalmente al verse dañadas por enfermedades que deterioran su salud.					
11	Considera Ud. que las leyes no son drásticas para los daños causados por la contaminación minera.					
12	Considera Ud. que debe ser más severas las leyes al respecto del daño moral.					
13	Considera Ud. que existe daño moral cuando se contamina el ambiente donde vive.					
14	Considera Ud. el daño emocional afecta la salud de las personas.					
15	Considera Ud. Que el padecimiento y sufrimiento de las personas es un daño irreparable.					
	Daño material					
16	Considera Ud. que los daños ambientales pueden traer consecuencias a las viviendas de los pobladores.					

17	Considera Ud. que habrá daño siempre que causara a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posesión.					
18	Considera Ud. que un daño ambiental afecta a los bienes materiales.					
19	Considera Ud. que debido a que un daño ambiental afecta lo material también podemos hablar de daño emergente.					
20	Considera Ud. que el daño emergente es sinónimo de empobrecimiento.					

Cuestionario sobre el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano

Instrucciones:

Estimado trabajador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que Ud. tiene sobre el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano para obtener información relevante, por tal motivo le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada afirmación. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Conteste todas las preposiciones. No hay respuestas buenas o malas.

INFORMACIÓN GENERAL:

Masculino: ()

Femenino: ()

MARCA UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

N°	Dimensiones / indicadores	Escalas				
	Derecho a la vida	1	2	3	4	5
1	Considera Ud. que el daño ambiental afecta el derecho de la vida.					
2	Considera Ud. que no se respeta el derecho a la vida en casos de contaminación por minerales.					
3	Considera Ud. que se debe respetar la vida y tratar de protegerla a través de medidas de prevención en casos de contaminación					
4	Considera Ud. que deberían sancionarse con pena más drásticas cuando no se cumplen con indemnizar a las personas que sufren de daño físico, moral.					
5	Considera Ud. que el derecho a la vida es más importante sobre cualquier derecho de las empresas mineras-.					

6	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación ambiental deberían ser indemnizadas por daños y perjuicios.					
7	Considera Ud. que el estado peruano protege a las personas cuando exigen mejor calidad de vida.					
8	Considera Ud. que las personas afectadas tienen el derecho de exigir al Estado que protejan sus derechos ambientales de vivir en un ambiente sano, frente a la contaminación del medio ambiente.					
9	Considera Ud. que la vida tiene un valor, sobre cualquier institución minera que perjudica el medio ambiente.					
10	Considera Ud. que cualquier derecho de las empresas mineras está en contraposición del derecho a la vida.					
11	Considera Ud. que es posible la existencia de las empresas mineras sin afectar el derecho a la vida.					
	Derecho a la salud					
12	Considera Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas.					
13	Considera Ud. que todos tenemos derecho a la salud mental.					
14	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación por minerales no gozan de buena salud física y mental.					
15	Considera Ud. que las personas cuando están expuestas a la contaminación ambiental su desarrollo potencial intelectual y emocional disminuye.					

16	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación de los minerales les provoca disminución de la concentración, aumento de la ansiedad y la depresión.					
17	Considera Ud. que el incremento de la enfermedad mental es una respuesta del organismo a la influencia negativa de la contaminación ambiental.					
18	Considera Ud. que las personas expuestas por la contaminación minera sufren de depresión y enfermedades crónicas que muchas veces conducen a la muerte.					
19	Considera Ud. que es posible tener minería sin generar contaminación ambiental que deteriore la salud.					
20	Considera Ud. que es imposible revertir un mal estado de salud causado por la contaminación ambiental de la minería.					

Anexo 03: Certificados de validez de expertos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL DAÑO AMBIENTAL

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Considera Ud. que la contaminación que emana de los minerales afecta a toda la población.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que el daño ambiental en Cerro de Pasco se puede prevenir.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que el daño ambiental trae consecuencias en la integridad física o salud de las personas.	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que las personas que son dañadas por la contaminación minera deben ser indemnizadas.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que las autoridades pertinentes no toman medidas preventivas para evitar que personas mueran, sufran lesiones y sean afectadas por la contaminación minera.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que la población tiene conocimiento del daño ambiental que produce la contaminación minera.	✓		✓		✓		
7	Considera que en las empresas mineras no respetan el derecho a la salud.	✓		✓		✓		

8	Considera Ud. que en la empresa Volcán debería realizar campañas de salud.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2: Daño moral	Si	No	Si	No	Si	No	
9	Considera Ud. que se sufre de daño moral a consecuencias de la contaminación que emana de la absorción de sustancias nocivas de los minerales.	✓		✓		✓		
10	Considera Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación minera sufren emocionalmente al verse dañadas por enfermedades que deterioran su salud.	✓		✓		✓		
11	Considera Ud. que las leyes no son drásticas para los daños causados por la contaminación minera.	✓		✓		✓		
12	Considera Ud. que debe ser más severas las leyes al respecto del daño moral.	✓		✓		✓		
13	Considera Ud. que existe daño moral cuando se contamina el ambiente donde vive.	✓		✓		✓		
14	Considera Ud. el daño emocional afecta la salud de las personas.	✓		✓		✓		
15	Considera Ud. Que el padecimiento y sufrimiento de las personas es un daño irreparable.	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3: Daño material	Si	No	Si	No	Si	No	

16	Considera Ud. que los daños ambientales pueden traer consecuencias a las viviendas de los pobladores.	✓		✓		✓	
17	Considera Ud. que habrá daño siempre que causara a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posesión.	✓		✓		✓	
18	Considera Ud. que un daño ambiental afecta a los bienes materiales.	✓		✓		✓	
19	Considera Ud. que debido a que un daño ambiental afecta lo material también podemos hablar de daño emergente.	✓		✓		✓	
20	Considera Ud. que el daño emergente es sinónimo de empobrecimiento.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: Luzmaría Cuevas Franco DNI: 09637865

Especialidad del validador: Doc. Ciencias de la Educación - Metodóloga

10 de Octubre del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
EL DAÑO AMBIENTAL**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Daño a la persona							
1	Considera Ud. que la contaminación que emana de los minerales afecta a toda la población.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que el daño ambiental en Cerro de Pasco se puede prevenir.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que el daño ambiental trae consecuencias en la integridad física o salud de las personas.	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que las personas que son dañadas por la contaminación minera deben ser indemnizadas.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que las autoridades pertinentes no toman medidas preventivas para evitar que personas mueran, sufran lesiones y sean afectadas por la contaminación minera.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que la población tiene conocimiento del daño ambiental que produce la contaminación minera.	✓		✓		✓		
7	Considera que en las empresas mineras no respetan el derecho a la salud.	✓		✓		✓		

8	Considera Ud. que en la empresa Volcán debería realizar campañas de salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSIÓN 2: Daño moral	Si	No	Si	No	Si	No	
9	Considera Ud. que se sufre de daño moral a consecuencias de la contaminación que emana de la absorción de sustancias nocivas de los minerales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Considera Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación minera sufren emocionalmente al verse dañadas por enfermedades que deterioran su salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Considera Ud. que las leyes no son drásticas para los daños causados por la contaminación minera.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Considera Ud. que debe ser más severas las leyes al respecto del daño moral.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Considera Ud. que existe daño moral cuando se contamina el ambiente donde vive.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Considera Ud. el daño emocional afecta la salud de las personas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Considera Ud. Que el padecimiento y sufrimiento de las personas es un daño irreparable.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSIÓN 3: Daño material	Si	No	Si	No	Si	No	

16	Considera Ud. que los daños ambientales pueden traer consecuencias a las viviendas de los pobladores.	✓		✓		✓	
17	Considera Ud. que habrá daño siempre que causara a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posesión.	✓		✓		✓	
18	Considera Ud. que un daño ambiental afecta a los bienes materiales.	✓		✓		✓	
19	Considera Ud. que debido a que un daño ambiental afecta lo material también podemos hablar de daño emergente.	✓		✓		✓	
20	Considera Ud. que el daño emergente es sinónimo de empobrecimiento.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: DR. ORHUA TATAJE FREDDY DNI: 07015123

Especialidad del validador: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

..... de Octubre del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE
EL DAÑO AMBIENTAL**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Considera Ud. que la contaminación que emana de los minerales afecta a toda la población.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que el daño ambiental en Cerro de Pasco se puede prevenir.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que el daño ambiental trae consecuencias en la integridad física o salud de las personas.	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que las personas que son dañadas por la contaminación minera deben ser indemnizadas.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que las autoridades pertinentes no toman medidas preventivas para evitar que personas mueran, sufran lesiones y sean afectadas por la contaminación minera.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que la población tiene conocimiento del daño ambiental que produce la contaminación minera.	✓		✓		✓		
7	Considera que en las empresas mineras no respetan el derecho a la salud.	✓		✓		✓		

8	Considera Ud. que en la empresa Volcán debería realizar campañas de salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSIÓN 2: Daño moral	Si	No	Si	No	Si	No	
9	Considera Ud. que se sufre de daño moral a consecuencias de la contaminación que emana de la absorción de sustancias nocivas de los minerales.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Considera Ud. que las personas que son afectadas por la contaminación minera sufren emocionalmente al verse dañadas por enfermedades que deterioran su salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Considera Ud. que las leyes no son drásticas para los daños causados por la contaminación minera.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	Considera Ud. que debe ser más severas las leyes al respecto del daño moral.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Considera Ud. que existe daño moral cuando se contamina el ambiente donde vive.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Considera Ud. el daño emocional afecta la salud de las personas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Considera Ud. Que el padecimiento y sufrimiento de las personas es un daño irreparable.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSIÓN 3: Daño material	Si	No	Si	No	Si	No	

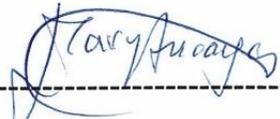
16	Considera Ud. que los daños ambientales pueden traer consecuencias a las viviendas de los pobladores.	✓		✓		✓	
17	Considera Ud. que habrá daño siempre que causara a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria o directamente en las cosas de su dominio o posesión.	✓		✓		✓	
18	Considera Ud. que un daño ambiental afecta a los bienes materiales.	✓		✓		✓	
19	Considera Ud. que debido a que un daño ambiental afecta lo material también podemos hablar de daño emergente.	✓		✓		✓	
20	Considera Ud. que el daño emergente es sinónimo de empobrecimiento.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []
 Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: Ancaya Martínez María del Carmen DNI: 10352960
 Especialidad del validador: Metodóloga

10 de Octubre del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL
A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Derecho a la vida							
1	Considera Ud. que el daño ambiental afecta el derecho de la vida.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que no se respeta el derecho a la vida en casos de contaminación por minerales.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que se debe respetar la vida y tratar de protegerla a través de medidas de prevención en casos de contaminación	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que deberían sancionarse con pena más drásticas cuando no se cumplen con indemnizar a las personas que sufren de daño físico, moral.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que el derecho a la vida es más importante sobre cualquier derecho de las empresas mineras-.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación ambiental deberían ser indemnizadas por daños y perjuicios.	✓		✓		✓		
7	Considera Ud. que el estado peruano protege a las personas cuando exigen mejor calidad de vida.	✓		✓		✓		
8	Considera Ud. que las personas afectadas tienen el derecho de exigir al Estado que protejan sus derechos ambientales de vivir en un ambiente sano, frente a la contaminación del medio ambiente.	✓		✓		✓		

9	Considera Ud. que la vida tiene un valor, sobre cualquier institución minera que perjudica el medio ambiente.	✓		✓		✓		
10	Considera Ud. que cualquier derecho de las empresas mineras está en contraposición del derecho a la vida.	✓		✓		✓		
11	Considera Ud. que es posible la existencia de las empresas mineras sin afectar el derecho a la vida.	✓		✓		✓		
	DIMENSION 2: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
12	Considera Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas.	✓		✓		✓		
13	Considera Ud. que todos tenemos derecho a la salud mental.	✓		✓		✓		
14	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación por minerales no gozan de buena salud física y mental.	✓		✓		✓		
15	Considera Ud. que las personas cuando están expuestas a la contaminación ambiental su desarrollo potencial intelectual y emocional disminuye.	✓		✓		✓		
16	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación de los minerales les provoca disminución de la concentración, aumento de la ansiedad y la depresión.	✓		✓		✓		
17	Considera Ud. que el incremento de la enfermedad mental es una respuesta del organismo a la influencia negativa de la contaminación ambiental.	✓		✓		✓		
18	Considera Ud. que las personas expuestas por la contaminación minera sufren de depresión y enfermedades crónicas que muchas veces conducen a la muerte.	✓		✓		✓		
19	Considera Ud. que es posible tener minería sin generar contaminación ambiental que deteriore la salud.	✓		✓		✓		
20	Considera Ud. que es imposible revertir un mal estado de salud causado por la contaminación ambiental de la minería.	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: DR. OCHOA TATAJE FREDDY DNI: 07015123

Especialidad del validador: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

.....10..... de OCTUBRE del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL
A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Derecho a la vida							
1	Considera Ud. que el daño ambiental afecta el derecho de la vida.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que no se respeta el derecho a la vida en casos de contaminación por minerales.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que se debe respetar la vida y tratar de protegerla a través de medidas de prevención en casos de contaminación	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que deberían sancionarse con pena más drásticas cuando no se cumplen con indemnizar a las personas que sufren de daño físico, moral.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que el derecho a la vida es más importante sobre cualquier derecho de las empresas mineras-.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación ambiental deberían ser indemnizadas por daños y perjuicios.	✓	✓	✓		✓		
7	Considera Ud. que el estado peruano protege a las personas cuando exigen mejor calidad de vida.	✓		✓		✓		
8	Considera Ud. que las personas afectadas tienen el derecho de exigir al Estado que protejan sus derechos ambientales de vivir en un ambiente sano, frente a la contaminación del medio ambiente.	✓		✓		✓		

9	Considera Ud. que la vida tiene un valor, sobre cualquier institución minera que perjudica el medio ambiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Considera Ud. que cualquier derecho de las empresas mineras está en contraposición del derecho a la vida.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Considera Ud. que es posible la existencia de las empresas mineras sin afectar el derecho a la vida.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSION 2: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
12	Considera Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Considera Ud. que todos tenemos derecho a la salud mental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación por minerales no gozan de buena salud física y mental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Considera Ud. que las personas cuando están expuestas a la contaminación ambiental su desarrollo potencial intelectual y emocional disminuye.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación de los minerales les provoca disminución de la concentración, aumento de la ansiedad y la depresión.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Considera Ud. que el incremento de la enfermedad mental es una respuesta del organismo a la influencia negativa de la contaminación ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Considera Ud. que las personas expuestas por la contaminación minera sufren de depresión y enfermedades crónicas que muchas veces conducen a la muerte.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Considera Ud. que es posible tener minería sin generar contaminación ambiental que deteriore la salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Considera Ud. que es imposible revertir un mal estado de salud causado por la contaminación ambiental de la minería.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: Ancaya Martínez María del Carmen DNI: 10352960

Especialidad del validador: Metodóloga

10 de Octubre del 2018

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL
A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: Derecho a la vida							
1	Considera Ud. que el daño ambiental afecta el derecho de la vida.	✓		✓		✓		
2	Considera Ud. que no se respeta el derecho a la vida en casos de contaminación por minerales.	✓		✓		✓		
3	Considera Ud. que se debe respetar la vida y tratar de protegerla a través de medidas de prevención en casos de contaminación	✓		✓		✓		
4	Considera Ud. que deberían sancionarse con pena más drásticas cuando no se cumplen con indemnizar a las personas que sufren de daño físico, moral.	✓		✓		✓		
5	Considera Ud. que el derecho a la vida es más importante sobre cualquier derecho de las empresas mineras-.	✓		✓		✓		
6	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación ambiental deberían ser indemnizadas por daños y perjuicios.	✓		✓		✓		
7	Considera Ud. que el estado peruano protege a las personas cuando exigen mejor calidad de vida.	✓		✓		✓		
8	Considera Ud. que las personas afectadas tienen el derecho de exigir al Estado que protejan sus derechos ambientales de vivir en un ambiente sano, frente a la contaminación del medio ambiente.	✓		✓		✓		

9	Considera Ud. que la vida tiene un valor, sobre cualquier institución minera que perjudica el medio ambiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	Considera Ud. que cualquier derecho de las empresas mineras está en contraposición del derecho a la vida.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	Considera Ud. que es posible la existencia de las empresas mineras sin afectar el derecho a la vida.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	DIMENSION 2: Derecho a la salud	Si	No	Si	No	Si	No	
12	Considera Ud. que el daño ambiental afecta a la salud física y emocional de las personas afectadas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	Considera Ud. que todos tenemos derecho a la salud mental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación por minerales no gozan de buena salud física y mental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	Considera Ud. que las personas cuando están expuestas a la contaminación ambiental su desarrollo potencial intelectual y emocional disminuye.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
16	Considera Ud. que las personas afectadas por la contaminación de los minerales les provoca disminución de la concentración, aumento de la ansiedad y la depresión.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
17	Considera Ud. que el incremento de la enfermedad mental es una respuesta del organismo a la influencia negativa de la contaminación ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	Considera Ud. que las personas expuestas por la contaminación minera sufren de depresión y enfermedades crónicas que muchas veces conducen a la muerte.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
19	Considera Ud. que es posible tener minería sin generar contaminación ambiental que deteriore la salud.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
20	Considera Ud. que es imposible revertir un mal estado de salud causado por la contaminación ambiental de la minería.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg: Ibarra Cueva Francis DNI: 09637865

Especialidad del validador: Dra Ciencias de la Educación - Metodóloga

.....10 de Octubre del 2018

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Firma del Experto Informante.

Anexo 04: Base de datos de la prueba piloto

Confiabilidad de la variable Daño ambiental

	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20
1	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	1	3	4	3
2	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	1	3
3	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	3	5	5
4	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	4	5	4	2
5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	1	5	2	2
6	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	5	3	3
7	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	3	4	5	2
8	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	5	5	2
9	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	2	1	5	4
10	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	3	2	1	1
11	3	2	3	3	1	5	2	2	4	1	4	5	2	3	2	3	3	3	1	2
12	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5
13	5	4	4	2	3	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1
14	5	5	2	5	4	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5
15	4	5	3	3	2	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1
16	5	4	5	2	3	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3
17	5	1	5	5	5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4
18	4	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	3	2
19	5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	2	5	2
20	1	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	2	3	2
21																				

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Casos Válidos	20	100,0
Excluidos ^a	0	,0
Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,804	20

Confiabilidad de la variable Derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano

	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	I9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	I16	I17	I18	I19	I20
1	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	1	3	4	3
2	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	1	3
3	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	3	5	5
4	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	4	5	4	2
5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	1	5	2	2
6	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	5	3	3
7	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	3	4	5	2
8	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	5	5	2
9	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	2	1	5	4
10	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	3	2	1	1
11	3	2	3	3	1	5	2	2	4	1	4	5	2	3	2	3	3	3	1	2
12	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5
13	5	4	4	2	3	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1
14	5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5
15	4	5	3	3	2	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1
16	5	4	5	2	3	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3
17	5	1	5	5	5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4
18	4	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	3	2
19	5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	2	5	2
20	1	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	2	3	2
21																				

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	20	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,862	20

Anexo 05: Base de datos de la muestra

Daño ambiental																			
Daño a la persona								Daño moral							Daño material				
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	1	3	4	3
5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	1	3
3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	3	5	5
4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	4	5	4	2
2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	1	5	2	2
3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	5	3	3
5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	3	4	5	2
3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	5	5	2
4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	2	1	5	4
2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	3	2	1	1
3	2	3	3	1	5	2	2	4	1	4	5	2	3	2	3	3	3	1	2
5	5	2	4	5	2	5	2	4	3	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5
5	4	4	2	3	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1
5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5
4	5	3	3	2	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1
5	4	5	2	3	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3
5	1	5	5	5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4
4	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	3	2
5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	2	5	2
1	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	2	3	2
5	3	5	2	3	1	5	1	1	2	4	5	3	4	5	5	2	2	1	5
5	4	5	5	3	2	1	5	3	4	1	4	2	2	5	5	5	4	1	5
3	2	4	3	4	5	4	3	1	1	4	4	5	3	1	3	5	1	5	3
5	3	1	5	4	5	3	2	4	3	4	5	1	5	1	1	4	4	5	2
5	3	2	5	4	5	2	1	3	4	1	2	1	3	5	3	4	5	3	1
5	2	2	3	3	2	4	4	1	3	2	4	1	3	5	2	3	4	2	1
5	2	5	5	2	2	1	4	4	2	4	5	2	1	5	1	1	3	1	5
5	5	3	4	2	3	3	1	1	3	1	4	1	3	1	1	2	2	5	4
5	3	3	1	3	5	4	4	4	3	5	5	4	2	3	1	3	5	4	1
5	2	3	4	2	5	4	5	3	1	1	2	5	3	1	5	3	5	5	3
4	2	4	2	2	5	3	2	4	1	1	5	2	5	4	3	4	1	3	3
2	3	2	1	5	2	5	2	3	2	1	5	4	3	2	4	4	2	2	2
2	3	5	1	1	1	5	1	5	5	2	3	1	4	4	2	2	3	3	2
4	5	2	5	5	3	4	4	1	5	2	2	4	2	5	3	5	4	3	3
4	2	3	1	3	5	2	2	1	1	3	2	2	4	3	1	1	4	5	1
4	3	5	3	5	1	4	2	1	3	3	1	1	3	3	1	1	2	5	2
1	4	1	1	2	4	2	1	1	1	2	2	1	4	2	2	5	3	1	3
4	3	2	1	1	4	2	3	5	2	2	3	1	5	2	1	2	5	4	3
1	4	1	1	1	2	4	2	4	2	3	5	2	3	1	2	1	1	2	1
2	2	2	3	2	2	1	1	2	1	1	3	5	1	5	5	4	1	1	2
3	1	4	2	2	2	2	5	4	1	5	3	4	3	1	3	4	2	1	3
2	1	5	3	2	3	2	1	3	4	2	1	5	5	3	1	3	4	3	3
3	2	4	1	5	1	1	1	2	3	5	2	3	2	3	5	5	3	3	3
3	4	1	5	4	3	1	5	3	3	4	1	2	1	3	4	1	5	4	5
1	5	5	1	1	3	2	1	3	3	4	5	5	1	1	3	4	1	2	4
5	3	1	5	4	1	2	4	5	5	4	4	5	4	1	5	5	4	4	5
1	2	5	3	5	2	3	5	1	2	3	5	5	3	4	3	2	3	5	1
4	2	5	4	3	4	3	1	5	4	3	4	4	1	4	2	1	4	2	5
5	5	2	1	4	4	3	2	2	1	1	2	2	2	4	5	4	5	3	2
1	4	3	2	5	5	3	2	2	5	5	1	5	1	2	3	4	4	3	4
2	1	5	1	3	3	5	3	3	5	3	4	2	5	4	4	1	1	4	3
4	3	1	2	1	2	4	4	3	1	4	3	2	1	1	3	5	2	4	4
2	5	4	3	4	5	3	4	4	3	4	4	5	5	4	1	4	3	3	4
1	4	1	3	1	1	3	4	2	1	5	1	3	3	1	4	2	5	1	5
1	4	3	2	3	5	4	4	4	3	1	5	3	4	2	4	3	4	5	5
4	4	2	5	2	3	1	5	3	5	2	1	1	5	3	4	2	3	2	3
3	5	2	2	5	5	3	4	5	2	2	1	2	3	4	2	4	2	4	3
4	5	4	1	2	1	4	2	5	3	2	2	4	2	5	5	3	3	5	5
2	5	4	3	5	3	3	4	4	1	5	5	1	2	1	4	4	3	2	4
2	4	4	4	3	5	5	1	4	5	2	2	4	5	1	3	1	1	2	2

Derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano																			
Derecho a la vida											Derecho a la salud								
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	1	3	4	3
5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	1	3
3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	3	5	5
4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	4	5	4	2
2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	1	5	2	2
3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	5	3	3
5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	3	4	5	2
3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	5	5	5	2
5	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	1	2	1	5	4
2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4	2	3	2	1	1
3	2	3	3	1	5	2	2	4	1	4	5	2	3	2	3	3	3	1	2
5	5	2	4	5	5	2	2	4	3	5	5	2	5	2	5	5	5	5	5
5	4	4	2	3	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1
5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5
4	5	3	3	2	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1
5	4	5	2	3	4	3	1	5	5	5	5	2	4	5	5	2	2	4	3
5	1	5	5	5	2	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	3	3	2	4
4	3	1	2	4	5	2	3	2	3	5	4	1	3	3	1	2	2	3	2
5	5	5	5	5	5	2	5	2	5	4	5	5	5	5	5	5	2	5	2
1	3	1	1	1	3	3	1	4	3	5	4	4	2	3	1	1	2	3	2
2	2	4	3	3	4	3	4	5	1	4	3	2	5	5	4	1	3	3	5
1	3	3	4	5	2	2	2	5	3	4	5	1	5	4	3	1	5	2	4
5	1	3	4	4	3	1	5	4	1	2	3	1	5	3	4	5	3	1	3
3	2	3	5	2	2	2	3	2	4	4	2	1	4	3	1	5	5	2	5
2	2	4	3	2	1	3	2	4	4	1	3	4	4	1	5	4	4	3	3
1	2	5	3	2	3	3	1	3	4	3	2	2	2	3	4	3	4	3	2
2	2	4	2	2	5	2	2	2	2	4	1	5	4	4	3	1	4	3	1
3	2	4	2	3	2	4	4	3	5	3	1	2	3	3	1	5	5	3	1
5	5	1	3	3	3	3	3	4	1	4	4	3	5	2	4	3	3	3	4
5	5	4	1	5	5	2	4	3	2	2	4	3	4	4	2	4	4	2	1
2	3	4	5	4	2	4	3	5	3	1	4	5	4	2	2	4	1	1	2
4	2	1	2	2	4	4	4	2	1	3	4	4	1	1	2	3	4	5	4
2	5	4	4	1	5	4	4	3	3	5	1	5	1	5	2	2	3	1	4
1	1	5	1	4	1	3	4	4	1	4	1	5	4	3	2	4	5	4	3
1	4	4	5	1	4	3	1	4	3	5	3	4	2	3	2	2	4	5	2
4	3	2	5	2	4	4	2	2	1	5	4	4	5	1	1	4	3	4	3
3	2	5	1	5	5	3	3	4	1	5	1	4	1	2	5	3	1	1	2
5	3	4	3	3	5	4	5	5	2	2	2	5	4	1	1	2	5	4	2
3	1	2	4	1	3	1	5	3	3	5	5	1	4	4	3	1	1	5	2
2	2	3	5	4	1	2	3	2	5	2	1	5	1	5	2	4	4	5	1
3	3	1	3	2	1	3	4	4	3	1	4	2	1	5	2	3	3	2	1
4	5	4	2	5	1	1	5	3	3	5	4	2	3	3	2	4	5	3	3
1	1	3	3	2	1	4	2	2	4	4	2	1	3	3	4	2	4	3	1
2	4	2	1	3	5	4	5	2	3	5	2	1	2	3	5	2	5	2	3
1	5	1	1	1	1	1	3	2	5	4	4	2	3	4	2	4	5	2	4
5	1	2	2	5	1	1	3	4	1	4	5	5	5	5	5	4	3	5	1
4	3	2	3	3	1	1	5	3	5	2	2	1	3	5	2	2	5	1	3
2	5	3	5	5	3	2	5	1	5	1	1	4	3	3	5	1	3	4	4
4	3	4	2	2	5	4	3	3	3	1	5	3	1	4	1	2	3	5	5
5	5	5	2	3	3	1	4	1	5	3	3	3	5	3	3	1	1	1	2
4	2	4	4	2	5	3	1	2	4	3	2	1	1	2	2	1	1	2	3
3	3	1	4	2	4	1	1	4	1	2	2	3	1	5	2	2	2	3	4
1	4	4	3	1	1	3	2	3	1	1	2	2	1	1	2	5	5	2	5
4	5	1	4	3	2	1	5	1	5	2	1	2	2	3	1	3	3	2	4
2	5	1	1	3	1	1	4	5	4	2	1	5	4	3	1	4	5	1	4
4	4	3	4	1	2	3	1	2	2	2	4	1	5	5	2	5	4	1	5
1	3	5	3	2	3	4	2	5	2	2	2	1	4	2	4	2	5	3	1
1	1	4	1	3	3	4	1	3	5	1	1	4	3	5	2	2	3	5	4
4	5	4	2	5	2	3	2	5	5	3	5	2	1	5	2	3	3	5	2
2	2	4	2	1	3	1	4	5	2	2	5	3	2	1	3	3	4	4	4

Anexo 06: Carta de presentación de la UCV a la institución



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



Escuela de Posgrado

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 de noviembre de 2018

Carta de Presentación N° 109 – 2018 EPG – UCV ATE

Señor(a):

Dr. Miguel Ángel Barraza Benites

Jefe de Gestión Humana Volcán Cía. Minera SAA. Lima.

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **Jane Mónica Villena Alania**; identificada con **DNI N° 40286268** y código de matrícula N° **7001183478**; estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**, quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

DAÑO AMBIENTAL Y DERECHO FUNDAMENTAL A UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANO EN CERRO DE PASCO, 2018.

En ese sentido, solicito a su persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestro estudiante, a fin de que pueda desarrollar su trabajo de investigación en la institución que usted representa. Los resultados de la presente investigación serán alcanzados a su despacho, luego de finalizar la misma.

Con este motivo, le saluda atentamente,



Mg. María del Carmen Ancaya Martínez
Coordinadora de la Escuela de Posgrado – Campus Ate
Universidad César Vallejo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Anexo 07: Artículo científico

1. **TÍTULO:** Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018

2. **AUTORA:** Br. Jane Monica Villena Alania

3. **RESUMEN** El objetivo de la investigación fue determinar la relación entre que existe entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018. La investigación fue de tipo básica, de diseño no experimental, transversal de nivel correlacional, pues se determinó la relación entre las variables en un tiempo determinado. La población censal estuvo conformada por 60 trabajadores del área de recursos humanos Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, cuyo instrumento fue el cuestionario constó de 15 ítems para ambas variables que fueron válidos y confiables. Los resultados de la investigación determinaron que el daño ambiental se relaciona directa ($Rho=0,708$) significativamente ($p=0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Palabras claves: Daño, ambiente, derecho, equilibrado, sano.

4. **ABSTRACT** The objective of the research was to determine the relationship between environmental damage and the fundamental right to a balanced and healthy environment in Cerro de Pasco, 2018. The investigation was of a basic type, of non-experimental design, transversal of correlation level, since the relationship between the variables in a determined time was determined. The census population consisted of 60 workers in the area of human resources. For the collection of data, the survey technique was used, whose instrument was the questionnaire consisted of 15 items for both variables that were valid and reliable.

The results of the investigation determined that the environmental damage is directly related (Rho = 0.708) significantly ($p = 0.001$) with the fundamental right to a balanced and healthy environment in Cerro de Pasco, 2018. The hypothesis was tested and this relationship is high.

Keywords: Damage, environment, right, equitable, healthy.

5. INTRODUCCIÓN: A nivel mundial el daño ambiental puede observarse alrededor de todo el mundo. Asimismo, los Derechos Humanos han ido evolucionando en las últimas décadas. Abordar el tema del derecho a un ambiente sano como derecho humano. Ambas temáticas tienen un punto de vista jurídico. Sin perjuicio del principio de prevención, el cual merece un análisis y abordaje diferencial, la figura del Juez adquiere una decisiva relevancia en el camino tendiente a obtener una sentencia integralmente reparadora del daño ambiental, en tanto éste importa una agresión a un derecho humano (el de vivir en un ambiente sano). El derecho ambiental es parte del derecho fundamental que encontramos regulado en nuestra Constitución, que señala el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado en el desarrollo de la vida (Constitución, art. 2 inciso 22). El artículo 2° de la Ley General del Ambiente precisó que el “ambiente” alcanza a los elementos físicos, químicos y biológicos de principio natural que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, garantizando así la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales. La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 remarca responsabilidad sobre el medio ambiente en los principios específicos que señala, los cuales son: el principio de sostenibilidad, prevención, precautorio, internalización de costos, responsabilidad ambiental, equidad y gobernanza ambiental.

En el Perú los Programa de Adecuación y Manejo Ambiental es un mecanismo que realiza acciones de operaciones mineras con la finalidad de reducir o eliminar los contaminantes del ambiente. La Organización Mundial de Salud permite 20 ug/32 microgramos de dióxido de azufre en 24 horas en el aire. Pero en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco como

límite máximo permisible establecidos por el Ministerio de Energía y Minas es de 80 ug/32 (24 h), pero en realidad eso no se respetó donde el microgramo de dióxido de azufre superaba los 250 a más. Del mismo modo los decilitros de sangre contaminada por el plomo sobrepasaban el límite máximo permisible que afecta a la salud pública y medio ambiente. La problemática del daño ambiental por la contaminación minera de la Compañía minera se percibe a través del incremento de casos de cáncer y de discapacidad física, problemas neurológicos debido al daño de los metales y metaloides que afectan irremediablemente a los pobladores de Cerro de Pasco. Ante la problemática descrita es primordial que se aplique las medidas legislativas y se respete el derecho a un ambiente sano y equilibrado que corresponde a todo individuo. Este derecho debe ser adecuado para el pleno desarrollo de la vida, es un derecho por tanto de tercera generación e intergeneracional.

Con la finalidad de aclarar la problemática de estudio se hizo la revisión de trabajos previos internacionales como a Zapater (2015) en su investigación su objetivo fue abordar los efectos o consecuencias de los daños ambientales. La metodología utilizada fue descriptiva con revisión de bibliografía especializada para complementar la investigación. Finalmente se concluyó que esta concepción del medio ambiente como objeto de protección jurídica en el campo de las disciplinas técnico-científicas ambientalistas, así como también entre la doctrina y estudiosos del Derecho en especial en el derecho público o administrativo. Al respecto, Espinosa (2014) en su estudio de investigación su propósito fue determinar la responsabilidad del Estado frente a los daños ambientales. La metodología utilizada fue descriptiva-científica siendo el instrumento elegido para el recojo de información la encuesta tomada a un grupo de personas todas ellas profesionales del derecho. Finalmente se concluyó que la reglamentación en lo referido al daño ambiental, tiene grandes deficiencias, entre ellas un marco jurídico muy generalizado, dejando a criterio personal decisiones que influirán en el ambiente. Sin embargo, Sánchez (2013) en su investigación tuvo como objetivo de la

investigación fue analizar las teorizaciones sobre el derecho al ambiente sano y su protección constitucional y las acciones judiciales para su defensa. La metodología utilizada es de tipo descriptiva-transversal siendo el instrumento elegido para el recojo de información el cuestionario. Finalmente se concluyó que la adecuada protección del derecho a un ambiente sano, teniendo al ciudadano como eje principal debe partir del reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano en igualdad de condiciones que los demás derechos constitucionales y ser reconocido tanto por el Estado como las otras entidades como una manera de controlar su actuar y por ende controlar su poder. Y finalmente, Bonilla y Núñez (2013) concluyeron en realizar la evaluación ambiental del actual relleno sanitario de la ciudad de Logroño para proponer modificaciones estructurales y operativas y diseñar un plan de manejo ambiental que permita la óptima operación del mismo. La metodología utilizada fue descriptiva-correlacional. Finalmente, se concluyó que el relleno sanitario de la ciudad de Logroño no cuenta con una balanza para el pesaje de los residuos los cuales son destinados en las celdas respectivas. Con respecto a los trabajos previos nacionales mencionaremos a Pomar (2017) se constituye como objetivo general establecer las causas del daño ambiental y sus efectos en el derecho a la salud en el distrito de La Oroya. Se desarrolló la investigación bajo el enfoque de tipo cuantitativo, que se basa en un tipo de investigación correlacional causal. La población y muestra se constituye por 60 personas especializadas en la materia, para cuyo efecto se utilizó la aplicación de las técnicas de la encuesta y su instrumento el cuestionario. El Estado debe impulsar la remediación del daño ambiental en La Oroya que vulneró y que sigue vulnerando el derecho de la salud por la actividad minera – metalúrgica que se desarrolló sin contar con la tecnología adecuada y estudios ambientales mínimos que cumplir. Según, Caycho (2017) en su investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de la responsabilidad jurídica en la reparación de los daños ambientales. Se utilizó para un diseño no experimental, asimismo la muestra fue de 194 personas. La prueba

estadística utilizada fue la prueba chi cuadrado de 0,59 el margen de error utilizado fue 0.05. Finalmente, se concluyó que ambas variables se relacionan. No obstante, Huayhua (2014) su finalidad fue analizar si las medidas adoptadas para contrarrestar los efectos de la contaminación en el ambiente y en la salud de los niños. La metodología utilizada fue descriptiva correlacional. Finalmente se concluyó que los instrumentos internacionales convencionales y no convencionales sobre el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado a la vida han dotado de contenido a este derecho fundamental y delineado las acciones que deben seguir el Estado y el sector privado. Coincidimos con el autor el Estado, así como el sector privado son los responsables de hacer cumplir las leyes establecidas a fin de garantizar el bienestar del mismo y del hombre.

Es importante mencionar algunas definiciones de daño ambiental y del derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano que fueron de soporte teórico en nuestra investigación como a Según Brañes (2005), definió “afrenta a un bien jurídico colectivo, cuyo uso y goce pertenece a un grupo social.” (p.69). Esta afrenta responde a una afectación de todo bien jurídico considerada como daño. Mientras que para Mosset (2006) refirió a “la afectación carácter individual, ocasionado a personas determinadas, es el que perjudica a cualquier componente del medio ambiente.” (p.32). Se infiere que la afectación de todo bien perjudica al ambiente es considerado daño ambiental. En tal sentido el daño ambiental puede alcanzar inmensas magnitudes hasta supranacionales, siendo de compleja y costosa determinación. La valoración de los daños causados se convierte en algo imposible de medir. Sin embargo, Briceño (2004) mencionó: “Es la acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, que altere, o ponga en peligro, algún elemento del ambiente” (p.83). El daño ambiental además de afectar el equilibrio propio de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en algunos casos perjudica los derechos e intereses de las personas y por consiguiente de todos los miembros de la

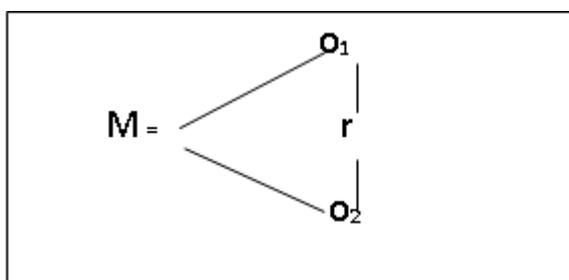
comunidad. Ahora bien, esta conducta degradante o contaminante del ambiente puede ser lícita como ilícita. Sin embargo, Vidal (2013) señaló: Es una lesión o menoscabo al derecho de interés de la persona humana que perjudique las condiciones naturales de vida; es decir entorno al habitat, comprendido por el agua, aire, suelo y vegetación (p.88). De acuerdo a lo descrito por el autor todo daño ambiental afecta a la salud, moral y psíquica de todo individuo por lo tanto vulnera su derecho a un ambiente sano y equilibrado. Por su parte, Andaluz (2016) refirió: Se origina el daño ambiental cuando se realizan acciones a satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales, no respetamos la capacidad de autodepuración y de generación de la naturaleza y degradamos el ambiente (p.58). Finalmente podemos definir el daño ambiental como toda conducta, acción o comportamiento ejercida por un sujeto sea público o privado la cual ponga en peligro el equilibrio del ecosistema. Con respecto al derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano, este derecho se encuentra reconocido en la Constitución Política artículo 2 inciso 22 señaló: toda persona tiene el derecho de gozar de un ambiente equilibrado durante toda su vida”. Según, Calle (2017) señaló que este derecho, “no es un derecho que busque simplemente reparar daños ocasionados, sino la prevención de la misma” (p. 5). Se infiere la necesidad de prevenir la afectación del ambiente con la finalidad de gozar de un ambiente adecuado en el proceso de toda la vida. Al respecto en la STC 2002-2006-AC señaló que un medio ambiente equilibrado y adecuado es: El derecho de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, dicho derecho comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica. (artículo 2, 22 de la Constitución). En ese sentido, al igual que el derecho a la salud, el estado deberá proveer situaciones ideales de equilibrio del ambiente y que para ello deberá regular a las personas, jurídicas y naturales, con el fin de que se evite la generación de contaminación. Para Loperena (2006) esta se entiende como: “Conjunto de

derechos fundamentales, como los son el derecho a la vida frente a los actos contaminantes” (p.46). En lo referente a lo descrito podemos decir que todo acto contaminante producido por la minería afecta el derecho a la salud y a la vida. Por su parte Tirado (2008), lo define como “un derecho humano básico para el ejercicio de otros derechos humanos, económicos y políticos.” (p.28) Respecto, al autor considera como todo derecho humano que no debe ser afectado ni vulnerado. En tal sentido Gonzales (2006), consideró: “El derecho al medio ambiental se establece en todas las legislaciones, regulaciones y controles que tengan como objetivo final la conservación y preservación del medio ambiente” (p.62). Entonces podemos definir que el derecho ambiental es el conjunto normas jurídicas que cumplen la función de regular las conductas ya sea individual o colectiva que repercutan en el ambiente.

6. MÉTODO

7. **DISEÑO** Presenta un diseño de tipo no experimental, correlacional de corte transversal o transaccional. Al respecto Tamayo (2012), indicó que las investigaciones no experimentales: “es cuando se estudia las relaciones sin la manipulación de las variables” (p, 115). Así también Carrasco (2015) se refiere al corte transversal: “son los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (p. 72).

Su esquema es:



Fuente: Sánchez y Reyes (2006)

Dónde:

M: Muestra: Trabajadores del área de recursos humanos

O₁: Daño ambiental

O₂: Derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado

r: Relación

Enfoque de investigación

El enfoque fue cuantitativo, según Quezada (2014) “busca mediciones con la finalidad de obtener resultados cuantificables”(p.18).

Tipo de estudio

Es básica, al respecto, Tamayo (2012), “se basa en el estudio del problema destinado al progreso o a la simple búsqueda de conocimiento” (p. 45).

Nivel de investigación

Nivel correlacional. Al respecto, Quezada (2014), “porque señala la relación entre variables con una sola muestra de estudio”. (p.25).

Método de investigación

Se empleó el hipotético deductivo, según Quezada (2018) “Explica el fenómeno, la comprobación de hipótesis para arribar a conclusiones” (p.56)

Población

Según Tamayo (2012), es la “totalidad de un fenómeno de estudio” (p,180).La población censal fue de 60 trabajadores del área de recursos humanos, así mismo es importante aclarar que es de tipo censal porque se tomó información de todos y cada uno de los elementos de la población, por lo tanto, no hay muestra ni muestreo.

Instrumento (s) y/o materiales

El instrumento empleado fue el cuestionario. Según Tamayo (2012), “es un instrumento compuesto por preguntas que sirve para registrar diversas situaciones y contextos.” (p.207). Para la investigación se ha utilizado dos tipos de cuestionario el primero para el daño ambiental que contó con, 20 ítems, y el segundo cuestionario para el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado de 20 ítems, con escalas politómicas.

Procedimiento

Se utilizó el programa estadístico SPSS, versión 24, para la representación de tablas y figuras a partir de la recolección de los datos obtenidos de las variables de investigación. Después del análisis descriptivo se probaron las hipótesis del estudio, para esto se utilizó la correlación de Rho Spearman.

8. RESULTADOS

Análisis descriptivos

Tabla 1

Distribución de los niveles del daño ambiental

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	9	15,0
Medio	16	26,7
Alto	35	58,3
Total	60	100,0

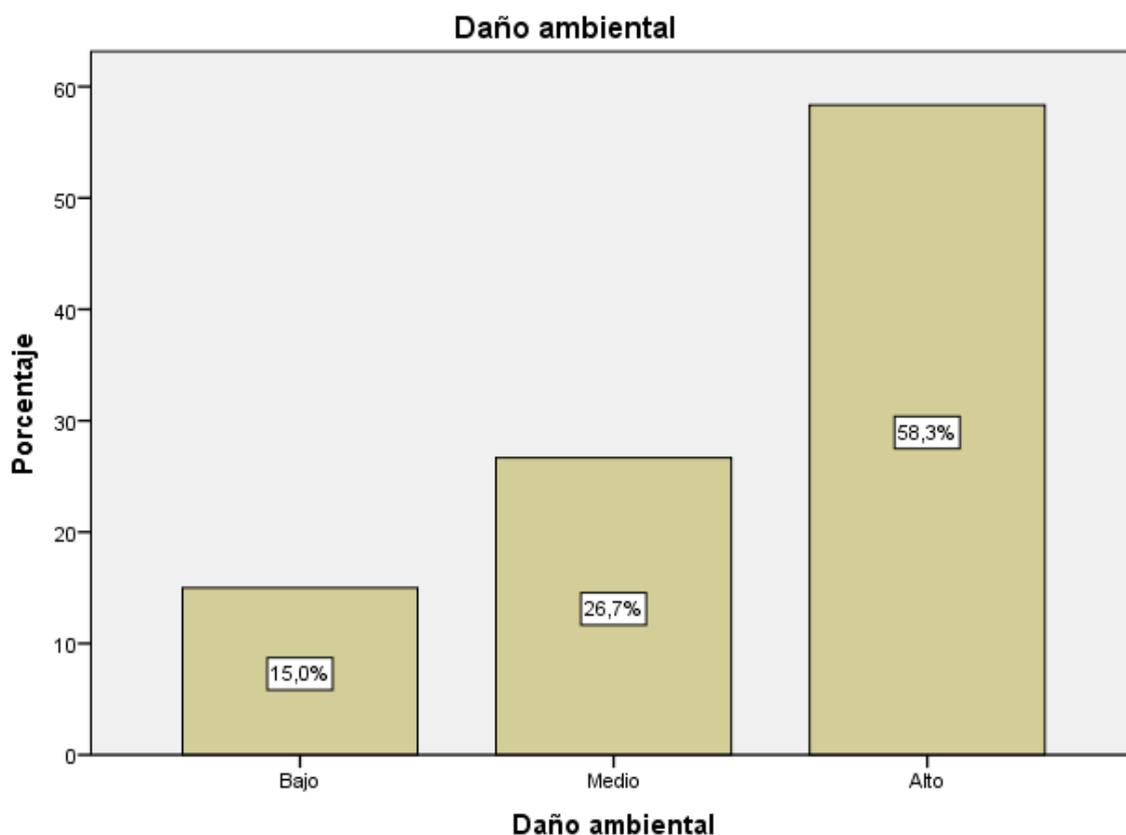


Figura 1. Distribución de los niveles de daño ambiental

La tabla 1 y Figura 1 se puede observar que según los trabajadores del área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 58,3% presenta un nivel alto de daño ambiental, por otro lado, el 26,7% alcanzó un nivel medio de daño ambiental, asimismo el 15,0% se encuentra en un nivel de daño ambiental bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Tabla 2

Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental a la persona

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	8	13,3
Medio	12	20,0
Alto	40	66,7
Total	60	100,0

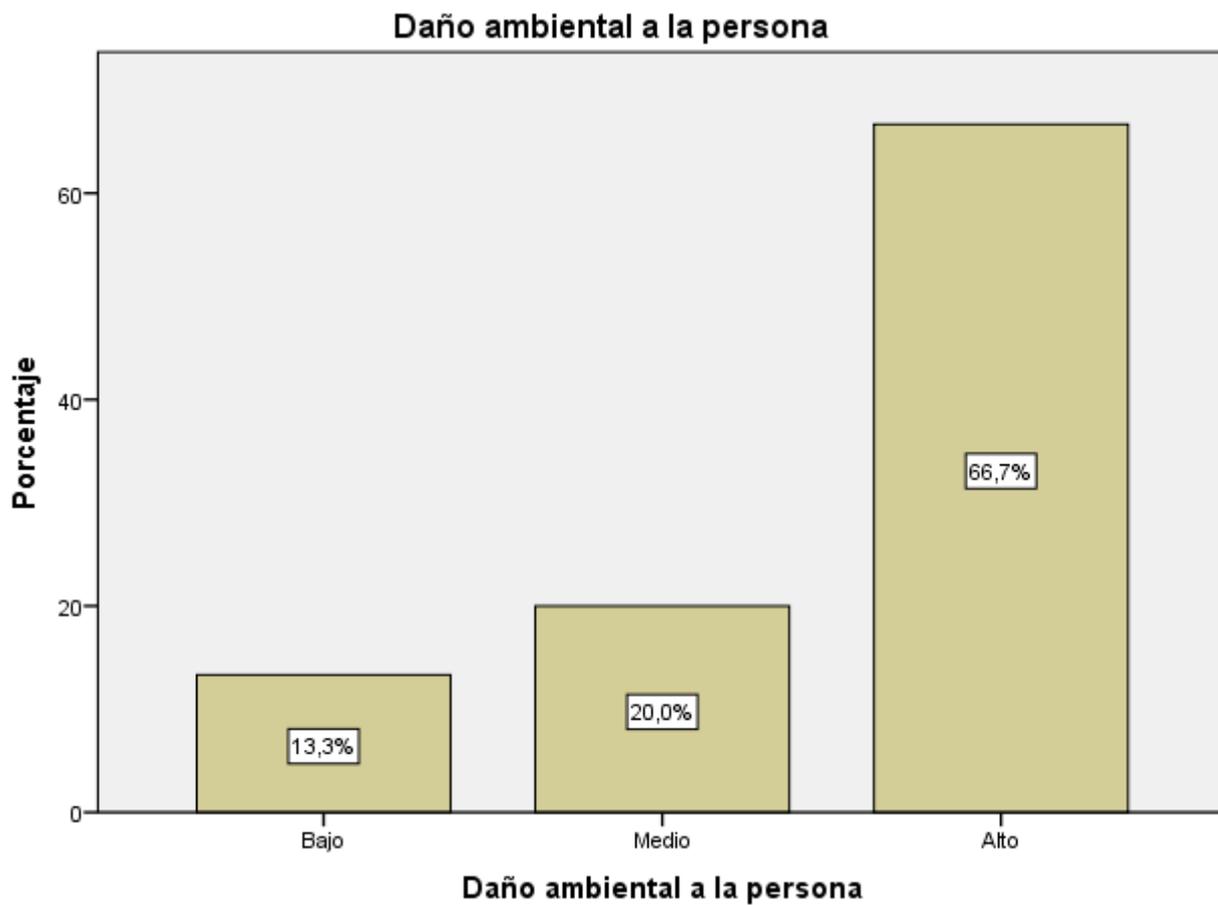


Figura 2. Distribución de los niveles de la dimensión daño ambiental a la persona

La tabla 2 y Figura 2 se puede observar que según los trabajadores del área de recursos humanos de la Compañía Minera Volcán Cerro de Pasco opinan que el 66,7% presenta un nivel alto de daño ambiental a la persona, por otro lado, el 20,0% alcanzó un nivel medio de daño ambiental a la persona, asimismo el 13,3% se encuentra en un nivel de daño ambiental a la persona bajo en la Compañía minera Volcán de Cerro de Pasco.

Análisis inferencial

Hipótesis general

Ho. El daño ambiental no se relaciona en el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018

Hi. El daño ambiental se relaciona en el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018

Tabla 3

Correlación de Spearman entre el daño ambiental y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

		Daño ambiental	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	,708**
	Daño ambiental	Sig. (bilateral)	,000
		N	60
	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	Coefficiente de correlación	,708**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 3, se observó un coeficiente según la correlación de $r=.708$, con un $p=0.000$ ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Hipótesis específica 1

Ho. El daño a la persona no se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018

Hi. El daño a la persona se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018

Tabla 4

Correlación de Spearman entre el daño a la persona y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño a la persona	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño a la persona	Coeficiente de correlación	1,000	,609**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Spearman	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	Coeficiente de correlación	,609**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 4, se observó un coeficiente según la correlación de rho=.609, con un p=0.000 ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación moderada entre el daño a la persona y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

Hipótesis específica 2.

Ho. El daño moral no se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

Hi. El daño moral se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco,2018.

Tabla 5

Correlación de Spearman entre el daño moral y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño moral	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Daño moral		Coefficiente de correlación	1,000	,593**
		Sig. (bilateral)	.	,000
Rho de Spearman		N	60	60
Derecho a un ambiente equilibrado y sano		Coefficiente de correlación	,593**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 12, se observó un coeficiente según la correlación de rho=.593, con un p=0.00

($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación moderada entre el daño moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Hipótesis específica 3.

Ho. El daño material no se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Hi. El daño material se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

Tabla 6

Correlación de Spearman entre el daño material y el derecho a un ambiente equilibrado y sano

			Daño material	Derecho a un ambiente equilibrado y sano
Rho de Spearman	Daño material	Coefficiente de correlación	1,000	,722**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
Spearman	Derecho a un ambiente equilibrado y sano	Coefficiente de correlación	,722**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 13, se observó un coeficiente según la correlación de rho=.722, con un p=0.000 ($p < .05$), con el cual se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el daño material y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018.

9. DISCUSIÓN En cuanto a la Hipótesis general, El daño ambiental se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018, según la correlación de $r=.708$, con un $p=0.000$ ($p < .05$). Por lo tanto, se confirma que existe una relación alta entre el daño ambiental y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano. Asimismo, Espinosa (2014), el daño ambiental es responsabilidad del Estado en los

campos constitucional, administrativo, civil y penal en lo que respecta a los daños ambientales a fin de establecer los mecanismos eficaces de sus acciones. Al respecto, Sánchez (2013), concluyó que la adecuada protección del derecho a un ambiente sano, teniendo al ciudadano como eje principal debe partir del reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano en igualdad de condiciones que los demás derechos constitucionales y ser reconocido tanto por el Estado como las otras entidades como una manera de controlar su actuar y por ende controlar su poder. En cuanto a la Hipótesis específica 1, El daño a la persona se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018, según la correlación de $\rho = .609$, con un $p = 0.000$ ($p < .05$). Por lo tanto, se confirma que existe relación moderada entre el daño a la persona y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano, por lo tanto, nuestros resultados son avalados por Alva (2014), señaló que el fortalecimiento de la protección constitucional al ambiente y los recursos naturales permitirá que el Estado garantice de manera eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Del mismo modo Alpa (2006) el daño se deriva al individuo producto de la violación de la integridad del medio ambiente, no acompañado ni seguido por una lesión de la integridad fisiopsíquica, pero que trae consigo perturbaciones a la vida, a la habilidad, al ordenado y normal desenvolvimiento de los hábitos de cada uno. En cuanto a la Hipótesis específica 2, El daño moral se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018, según la correlación de $\rho = .593$, con un $p = 0.00$ ($p < .05$). Por lo tanto, se confirma que existe relación moderada entre el daño moral y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano. Al respecto, Huerta (2013), refirió que el Estado debe establecer normas que ayuden a preservar el ambiente a fin de proteger el derecho de la persona de vivir en un ambiente saludable. Del mismo modo, Espinoza (2007) “el daño moral está relacionado al dolor, al

sentimiento de pena, al sufrimiento, un turbamiento y está inferido a los derechos de la personalidad o en valores que pertenecen más al campo de la afectividad que al de la realidad económica”. (p.26). En cuanto a la Hipótesis específica 3, El daño material se relaciona con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018, según la correlación de $\rho = .722$, con un $p = 0.000$ ($p < .05$). Por lo tanto, se confirma que existe relación alta entre el daño al patrimonio y el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano. De acuerdo a Vidal (2013), concluyó que el Código Civil Peruano de 1984, no presenta una regulación expresa de una institución jurídica encaminada a brindar una tutela civil del daño ambiental. Por el contrario, Mesa (2013), señaló que los daños ambientales pueden traer consecuencias desastrosas en la disminución del patrimonio de los sujetos de derecho, lo cual significa daños económicos cuantiosos. Cuando hablamos de patrimonio incluimos todos los bienes, deudas o derechos de una persona.

10. CONCLUSIONES

Primera: El daño ambiental se relaciona directa ($\rho = 0,708$) significativamente ($p = 0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

Segunda: El daño a la persona se relaciona directa ($\rho = 0,609$) y significativamente ($p = 0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es moderada.

Tercera: daño moral se relaciona directa ($\rho = 593$) y significativamente ($p = 0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es moderada.

Cuarta: El daño material se relaciona directa ($\rho = 0,937$) y significativamente ($p = 0.001$) con el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018. Se probó la hipótesis planteada y esta relación es alta.

11. REFERENCIAS

- Acosta, A. (2008). *La naturaleza como sujeta de derechos*. Quito: CLAES.
- Alpa, G. (2006). *Nuevo Tratado de la Responsabilidad Civil*. Lima: Jurista Editores, 1.^a Ed.
- Andaluz, C. (2016). *Manual de derecho ambiental*. (5.a ed.). Lima: Iustitia.
- Bonilla, M y Nuñez, D. (2012)” *Evaluación de impacto ambiental del relleno sanitario de la ciudad de Logroño*”. Universidad de las Fuerzas Armadas, Sangolquí-Ecuador.
- Borja, R. (2012). *Ley del ambiente y Política Derechos Humanos*. México: Fondo de la Cultura Económica.
- Brañes, R. (2005). *El derecho para el desarrollo sostenible en la América Latina de nuestros días*. México: Revista de Derecho Ambiental.
- Briceño, M. (2009) “*El daño ecológico. Presupuestos para su definición*”, artículo presentado en el V Congreso de Derecho Ambiental Español, celebrado en Pamplona.
- Caycho, M. (2017) “*Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales*” (Tesis doctoral) Universidad Inca Garcilazo de la Vega.
- Calle, F. (2017), *El derecho ambiental y el tribunal constitucional del Perú*. Consultado 14/8/2018 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/>
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la Investigación Científica, pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Novena Edición. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República. Recuperado de <http://www.congreso.gob.pe>
- Espinosa, V. (2014)” *El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del año 2013*” Universidad Central de Quito, en la ciudad de Quito-Ecuador.
- Espinoza, J. (2007). *Derecho de la responsabilidad civil*. Lima: Gaceta Jurídica

- Gonzales, J.(2006). *Derecho Ambiental Colombiano*, Tomo I- Parte General, Perú, Colombia, Universidad Externado en Colombia.
- Huayhua, L. (2013)” *La respuesta estatal para solucionar el problema de contaminación ambiental por plomo en el Callao y sus efectos en la protección del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y a la salud de la población afectada*”. Pontificia Universidad Católica del Perú, e Lima-Perú.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Tomo I. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nª 26842. *Ley General de la Salud*. Congreso de la República (1997). Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/68fac7ebc453f2e905257ac40044606d/\\$FILE/NL19970720.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/68fac7ebc453f2e905257ac40044606d/$FILE/NL19970720.PDF)
- Loperena,D. (2006). *El derecho al medio ambiente adecuado*. Madrid: Cívitas.
- Masías,L. (2009) *El daño ambiental. Hacia una reflexión conceptual desde la filosofía del derecho*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Mosset, J. (2006). *Daño ambiental*.Argentina: Rubinzal-Culzoni.
- Palomino,J. Peña,J, Zevallos,G y Orizano,L. (2015),*Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.
- Quezada, N. (2014), *Metodología de la investigación*. 2ed. Editorial Macro. Lima- Perú.
- Sánchez,L. (2013)” *El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado*”
- Tamayo, M. (2012). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa. México

- Tirado, C.(2008).“*Derecho a un medio ambiente adecuado como derecho subjetivo en la Unión Europea*”. En EMBID IRUJO, Antonio, El derecho a un medio ambiente adecuado, Madrid: Lustel.
- Vidal, R. (2013)” *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.
- Vidal, E. (2014). *La responsabilidad civil por daño ambiental en el sistema peruano*. Lima: Lex & Iuris.
- Zapater, M. (2015)” *La tutela jurídica del medio ambiente y los recursos naturales a través de la normativa española sobre responsabilidad medioambiental*”. Universidad Politécnica de Valencia, en la ciudad de Valencia-España.

Anexo 08: Declaración jurada de Artículo Científico

Yo, Jane Monica Villena Alania, estudiante de la Escuela de Postgrado, Maestría en Gestión pública de la Universidad César Vallejo, sede Ate; identificado con DNI 40286268, con el artículo titulado: "Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018", declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría.
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido autoplagiado; es decir, no ha sido publicado ni presentado anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si el artículo fuese aprobado para su publicación en la revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, la publicación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, 15 de agosto de 2018.



Br. Jane Monica Villena Alania

DNI: 40286268

Anexo 09: Acta de aprobación de originalidad de tesis**Acta de Aprobación de originalidad de Tesis**

Yo, Freddy Antonio Ochoa Tataje, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, revisor de la tesis titulada **“Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco, 2018”** del estudiante Jane Monica VILLENA ALANIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de enero del 2020.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Freddy Antonio Ochoa Tataje', written over a horizontal line.

Dr. Freddy Antonio Ochoa Tataje

DNI: 07015123

Anexo 10: Pantallazo del Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
 ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&u=1050027548&lang=es&o=1243447864

feedback studio Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilib... /100 86 de 213



Daño ambiental y derecho fundamental a un ambiente equilibrado y sano en Cerro de Pasco. 2018

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
 Maestra en Gestión Pública

AUTORA:
 Br. Jane Mónica Villena Alania

ASESORA:
 Mg. María Del Carmen Emilia Ancaya Martínez

SECCIÓN
 Ciencias empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
 Gestión Ambiental y del Territorio

PERÚ 2019

Resumen de coincidencias

20 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	7 %	>
2	repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	4 %	>
3	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiant</small>	1 %	>
4	www.vmplegal.com <small>Fuente de Internet</small>	1 %	>
5	Entregado a Pontificia ... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %	>
6	Entregado a UNILIBRE	<1 %	>

Página: 1 de 50
Número de palabras: 10503
Text-only Report
High Resolution
Activado

Anexo 12: Autorización de la versión final del trabajo de investigación**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO****AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

PROGRAMA DE MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

B^{rs}. JANE MONICA VILLENALANIA

TESIS TÍTULADA :

DAÑO AMBIENTAL Y DERECHO FUNDAMENTAL A
UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y SANDO EN CERRO DE PASCO, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO (A) EN GESTIÓN PÚBLICASUSTENTADO EN FECHA: 16 DE ENERO DEL 2019NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA
DR. LECHTA TATAJE FREDDY